

La noche es otro país



Impunidad y violencia contra mujeres transgénero defensoras de derechos humanos en América Latina

2012



Este es un informe de REDLACTRANS con el apoyo de la Alianza y What's Preventing Prevention.

REDLACTRANS
Secretaría regional

Callao 339 6° Piso C1022AAD,
Buenos Aires, Argentina
Tel/Fax: +54 11 5032 6335
secretariaregional@redlactrans.org.ar
www.redlactrans.org.ar

International HIV/AIDS Alliance
Secretariado Internacional

Preece House, 91-101 Davigdor Road, Hove, BN3 1RE
United Kingdom
Tel: +44 (0) 1273 718900
Fax: +44 (0) 1273 718901
mail@aidsalliance.org
www.aidsalliance.org

ISBN 978-987-28937-0-5

Foto de portada ©Enrique Restoy y Monica Leonardo

Prólogo

En julio del 2009, la Corte Suprema de Delhi emitió una orden que despenaliza el sexo consensual entre adultos. Esta fue una victoria trascendental para los activistas de los derechos humanos en la India, quienes habían estado luchando por casi una década contra una ley anticuada, usada por los agentes del orden público principalmente en contra de los hombres que tienen sexo con hombres (HSH) y las personas transgénero. Siendo el abogado que inició esta acción y compareció ante la Corte en nombre de los solicitantes: la Fundación Naz, creo que la criminalización de lo percibido como comportamiento sexual ‘antinatural’ es una afrenta a la dignidad, privacidad e igualdad de los seres humanos, y viola el derecho a la salud. La criminalización disuade a las personas a buscar servicios médicos, echando a perder los esfuerzos de prevención del VIH y afectando el derecho a la salud. La violencia y opresión narradas en los escalofriantes testimonios de las mujeres transgénero en este impactante informe de REDLACTRANS y la Alianza sirve de recordatorio de luchas similares, si no más duras, encaradas por las defensoras de derechos humanos que son mujeres transgénero en América Latina.

El informe resalta cómo la transfobia ha calado en las diferentes estructuras de la sociedad, familia e instituciones, robando a las personas transgénero su dignidad humana. Es un valeroso esfuerzo para documentar el terriblemente alto número de homicidios y asesinatos extrajudiciales de defensoras de los derechos de mujeres transgénero en América Latina, cuyas muertes quedan sin ser investigadas por los organismos del Estado. La falla sistémica del estado de derecho y la creciente cultura de impunidad resultante, legitimizan indirectamente actos espantosos de abuso y violencia contra las mujeres transgénero. Fallar en proteger a las mujeres contra la violencia o en enjuiciar a los perpetradores es también una violación de la obligación del Estado de proteger el derecho de las mujeres a la salud,

como se interpreta en el Comentario General No. 14 bajo el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés). El informe también detalla las vulnerabilidades de las mujeres transgénero en general, así como las vulnerabilidades específicas de las activistas transgénero que se dedican al trabajo sexual, cuya visibilidad y deseo de defender sus propios derechos humanos en ausencia de la protección por parte del Estado, les genera un mayor riesgo de violencia. Los hallazgos del informe revelan una tendencia terrible de ataques sistemáticos y cargados de odio hacia una población vulnerable sobre la base de su identidad misma.

En mi calidad de Relator Especial de la ONU sobre el derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, he escrito un informe que examina el impacto de la criminalización de la homosexualidad, la orientación sexual y la identidad de género, sobre el ejercicio del derecho a la salud (A/HRC/14/20). En ese informe he resaltado que el enfoque del derecho a la salud requiere que los Estados revoquen las leyes que discriminan sobre la base de la orientación sexual y la identidad de género. El presente informe incluye una lista de leyes discriminatorias en la región de América Latina las cuales, aunque no se refieren específicamente a la identidad de género, tienen negativas consecuencias en este ámbito. El informe también pide la revocación de las leyes que pueden ser ‘interpretadas como una criminalización del trabajo sexual’.

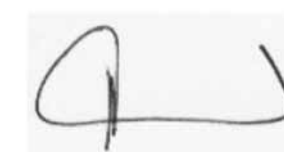
Pertinentemente, el presente informe establece un conjunto holístico e integral de recomendaciones a los actores en los niveles regional, nacional e internacional. Estas incluyen el inmediato procesamiento de los casos denunciados y el arresto y enjuiciamiento de los responsables de homicidios, crímenes de odio y otras violaciones de los derechos humanos; el reconocimiento legal de la identidad de

género; y la provisión de servicios de salud integrales a la comunidad transgénero. Estas recomendaciones son muy útiles para decisores de políticas, agencias gubernamentales especializadas, organizaciones de derechos humanos, de desarrollo y de la sociedad civil que trabajan estos temas en América Latina y el resto del mundo.

Felicito a la REDLACTRANS, la International HIV/AIDS Alliance y a todos aquellos que hayan contribuido a realizar esta importante y bien documentada contribución, que resalta las atroces violaciones de los derechos humanos de las defensoras de derechos humanos transgénero en América Latina. Espero que los Estados y otros actores adopten la viable y específica lista de recomendaciones, para mejorar políticas y prácticas. Esta es realmente una hazaña encomiable y espero que, al igual que la victoria que logramos luego de una década de lucha por los derechos de las minorías sexuales en el contexto de la India, el informe aliente

a los Estados en América Latina a respetar, proteger y cumplir con sus obligaciones con la comunidad transgénero, y en especial con las defensoras de derechos humanos que son mujeres transgénero.

Espero que este informe sea muy leído y que inspire a muchas personas a trabajar en estos temas, de modo que la dignidad de las personas transgénero sea restablecida.



Anand Grover

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud.

Índice

Presentación	8
Resumen ejecutivo	9
Introducción	11
I. “Para mí, la vida es ganancia”: Violaciones de derechos humanos en contra de activistas y otras mujeres transgénero	13
1. Ejecuciones extrajudiciales e intentos de ejecuciones extrajudiciales	14
2. Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes	15
3. Detenciones arbitrarias	16
4. Amenazas y extorsiones	17
5. Violaciones del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud	18
II. “No hay sistema”: Impunidad multiplicada por la transfobia	19
1. Cultura de silencio	19
2. Carencia de un enfoque diferenciado	21
3. Inoperancia del sistema de justicia	22
4. Leyes discriminatorias y ausencia de legislación sobre identidad de género y orientación sexual	23
5. La transfobia como elemento facilitador de la impunidad	24
III. “Un derecho que no se defiende, es un derecho que se pierde”: Vulnerabilidad de las mujeres transgénero defensoras de los derechos humanos en América Latina	25
1. Hipervulnerabilidad de las mujeres trans	25
2. Vulnerabilidad exacerbada por la combinación del activismo y el trabajo sexual	27
3. Exclusión de las mujeres trans de la agenda política de la mujer	30
IV. “No pedimos oportunidades diferentes, sino igualitarias”: Avances y desafíos en la protección y promoción de los derechos de las mujeres transgénero	31
“Todo con nosotras, nada sin nosotras”: Conclusiones y recomendaciones	33

Presentación

La decisión de elaborar este informe nació de la necesidad de dar a conocer los numerosos casos de violencia y asesinatos que injustamente sufren las mujeres trans de América Latina. Durante los últimos años, y quizás como resultado del empoderamiento del movimiento trans en la región, REDLACTRANS y la Alianza han conocido de primera mano dolorosos testimonios de violaciones de derechos humanos, ocurridos en el contexto de una impunidad inaceptable.

Si bien este informe se enfoca en la violencia física, las mujeres trans viven violencia en muchos niveles como resultado de la exclusión social y la discriminación. Con la excepción de Argentina, las personas trans no son reconocidas en su identidad de género como el resto de ciudadanas y ciudadanos en América Latina y son condenadas a tener una existencia legal que no coincide con su identidad de género. Esta situación se acompaña de un rechazo social a muchos niveles que van desde el hogar y la escuela hasta los centros de trabajo y los servicios de salud. Prueba de ello es el hecho de que las mujeres trans son la población con más alta prevalencia de VIH/SIDA en América Latina con una tasa promedio del 35%.

La colaboración entre la Alianza y la REDLACTRANS data del año 2007, y se concentra en aspectos de incidencia política en la lucha por los derechos trans así como el desarrollo organizacional e institucional de la red y sus puntos focales en 17 países de la región. Durante los últimos años, las integrantes de la REDLACTRANS han tenido logros históricos incuestionables como la promulgación de la Ley de Identidad de Género en Argentina que otorga el derecho a cualquier persona a cambiar su nombre en su documento de identidad por uno que coincida con su identidad de género, sin necesidad de burocráticos trámites legales ni clínicos. El crecimiento político

de las líderes trans en un contexto de flagrante discriminación es también admirable.

Dada la ausencia de datos forenses o legales, debido a la inexistencia de las mujeres trans en los registros oficiales, este informe presenta escasas evidencias cuantitativas. Sin embargo, pensamos que la riqueza de los testimonios ilustra la problemática de manera más holística y humana.

Esperamos que la evidencia recogida en este informe así como sus recomendaciones, den lugar a inmediatas acciones por parte de los Estados para corregir esta situación y que contribuyan a generar un ambiente legal y político que favorezca la inclusión real de las mujeres trans en la sociedad. Sólo pasando de la retórica a la práctica es que se reducirá la vulnerabilidad de las mujeres trans no solo al VIH sino a cualquier situación de marginalidad y violencia que impide el ejercicio de sus derechos humanos.

Queremos agradecer en primer lugar a todas las mujeres trans que con honestidad y valentía han dado sus testimonios para la elaboración de este informe. Van también las gracias a Monica Leonardo, la investigadora principal así como a las integrantes de la REDLACTRANS y su equipo asesor que dieron retroalimentación a los borradores y enriquecieron las recomendaciones. Asimismo, queremos agradecer a Javier Vasquez, Asesor de Derechos Humanos de la Organización Panamericana de la Salud, OPS/OMS quien brindó asesoría técnica al informe así como a los colegas del Secretariado de la Alianza que participaron en su elaboración.

Los derechos humanos no serán una realidad hasta que todos los seres humanos no los alcancen.

Resumen ejecutivo

Este es un informe elaborado por la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS)* y la *International HIV/AIDS Alliance* (la Alianza) que analiza la violencia contra las defensoras de derechos humanos transgénero (trans)[†] en los países latinoamericanos y la impunidad de que gozan los autores de dicha violencia. A través de la descripción de casos individuales, el documento detalla las principales violaciones de derechos humanos que sufren las defensoras trans y perfila la responsabilidad directa de los Estados con relación al respeto, la protección y la promoción de esos derechos. En la sección final se formulan recomendaciones que han sido elaboradas conjuntamente con representantes de las defensoras de derechos humanos trans en Honduras y Guatemala.

El informe presenta tres hallazgos fundamentales. En primer lugar, los testimonios y hechos que en él se exponen revelan el alcance sistemático de las violaciones de derechos humanos cometidas contra defensoras de derechos humanos y otras mujeres trans por agentes del Estado. Estas violaciones de derechos, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y detenciones arbitrarias, van más allá de la categorización generalizada de crimen de odio con que estos casos suelen etiquetarse y del contexto de violencia extendida que existe en muchos países de América Latina. Alrededor del 80 por ciento de las activistas trans entrevistadas para este informe reportaron violencia o amenazas a su integridad física presuntamente provenientes de agentes del Estado.

Como segundo hallazgo, este informe revela que la penetración de la transfobia, entendida como miedo u odio contra personas trans, a todos los niveles de la estructura de los Estados, está facilitando una impunidad también sistemática ante las violaciones de los derechos humanos contra las activistas y otras mujeres trans. El informe presenta evidencias de esta impunidad que se manifiesta en una cultura de silencio que obstaculiza la interposición de denuncias, en la carencia de un enfoque diferenciado para el abordaje de los casos, en la inoperancia del sistema de justicia, en la existencia de legislación discriminatoria y en la ausencia de una normativa sobre identidad de género. A pesar de la dificultad para encontrar datos oficiales sobre casos de asesinatos de personas trans que hayan pasado por el sistema de justicia, las organizaciones de la sociedad civil arrojan datos elocuentes: las activistas colombianas reportan 60 asesinatos de mujeres trans, del 2005 al 2012, sin que se haya enjuiciado por ello a ninguna persona. En el mismo período se reportaron 35 asesinatos de personas trans en Guatemala y sólo una persona ha sido enjuiciada. En Honduras, de 61 casos de asesinatos de personas pertenecientes al colectivo de la diversidad sexual LGBTI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgéneros e Intersexo) reportados entre 2008 y 2011, sólo diez personas han sido enjuiciadas, ninguna por la muerte de mujeres trans, a pesar de representar más de dos tercios de estos casos. El análisis del informe demuestra que la impunidad por violaciones de los derechos de las activistas y otras mujeres trans no se debe exclusivamente a la impunidad general que existe en varios países de América Latina, sino que en gran medida está motivada por la transfobia.

* Se denomina transgénero (trans) a una persona cuya anatomía no corresponde a su identidad de género. Este informe aborda la problemática de las mujeres trans, quienes han nacido con fisiología masculina pero que, a todo efecto, son mujeres.

† En este informe, se entiende que una defensora de derechos humanos trans es aquella mujer trans que promueve y defiende sus derechos humanos y/o los de otras mujeres trans. En el mismo sentido se usan los términos “activista trans”, “mujer trans defensora de derechos humanos”, “dirigente trans de derechos humanos” y “defensora trans”.

El tercer hallazgo central del informe es que las defensoras de los derechos humanos trans en América Latina están en una posición de riesgo extremo ante posibles violaciones de sus derechos humanos. Un riesgo multiplicado exponencialmente en el contexto del trabajo sexual. El 95 por ciento de las defensoras de derechos humanos trans entrevistadas combinan su activismo con el trabajo sexual. En cerca del 90 por ciento de los casos recogidos en este informe, la violencia reportada está relacionada con el trabajo sexual. Esto ocurre cuando la policía actúa directamente contra las defensoras a causa de su activismo, aprovechando el contexto del trabajo sexual para sus represalias. El caso del Colectivo Unidad Color Rosa de Honduras es elocuente: de las siete integrantes que crearon el Colectivo en 2001, seis han sido asesinadas.

El informe señala otros elementos de la vulnerabilidad de las defensoras trans que éstas comparten con otras mujeres trans, como la discriminación por parte de sus familias y de las comunidades o grupos étnicos a los que pertenecen, y la violencia de las maras¹ y el crimen organizado.

Estos hallazgos evidencian que las medidas y mecanismos nacionales, regionales y universales establecidos para proteger los derechos humanos están fallando y resultando ineficaces en el caso de las mujeres transgénero.

Este informe concluye que, en el contexto de discriminación, violencia, estigmatización y rechazo generalizados contra estos grupos, resulta casi imposible dar una respuesta eficaz al VIH que se concentre en las poblaciones en mayor riesgo. En América Latina, la violencia y la intimidación contra las mujeres trans y la impunidad con que se cometen estos crímenes socavan los esfuerzos de la respuesta al VIH para que los servicios de prevención, tratamiento, cuidados y apoyo lleguen a esta población, que paradójicamente es la que presenta la más alta prevalencia de VIH.

El informe recomienda que las autoridades estatales de América Latina, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas, sus Estados miembros las agencias especializadas y las organizaciones de la sociedad civil se sumen a la lucha para combatir la impunidad ante la violencia y la discriminación constante que sufren las activistas trans. Se demanda que todos los casos de presuntas violaciones de derechos humanos y discriminación cometidos contra las mujeres trans, sean

investigados, enjuiciados y sancionados. Además, se insta a la comunidad internacional a que monitoree específicamente los derechos humanos de las mujeres trans en América Latina y a que, en el marco de sus respectivos mandatos, exprese públicamente sus preocupaciones y recomendaciones. Finalmente, se recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que colaboren con las organizaciones de mujeres trans para difundir esta temática, compartiendo experiencias de incidencia política y estrategias institucionales y generando alianzas para la defensa y la promoción de los derechos humanos de las mujeres trans.

Esta investigación estuvo a cargo de la abogada guatemalteca Monica Leonardo Segura y contó con el acompañamiento de Enrique Restoy durante la recopilación de información en Honduras así como con la orientación y observaciones de Marcela Romero y Aldo Fernández de REDLACTRANS, de Ana María Béjar, Enrique Restoy y Thomas Dunmore de la Alianza así como Javier Vasquez de la Organización Panamericana de la Salud.

Introducción

La noche es como que fuera otro país; porque durante el día, la policía tiene un poco más de respeto hacia nosotras por las denuncias que hemos interpuesto, que nos ha visto que hemos crecido en el ámbito de denuncias, [incluso] a nivel internacional. Pero en la noche es diferente, uno se expone cuando ejerce el trabajo sexual en la calle, es como que uno no existiera, puede pasar de todo. Si no tuviéramos que andar en la calle de noche, si tuviéramos oportunidades de educación y trabajo, otra sería la historia. (Activista trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Los países de América Latina han ratificado la mayoría de los principales tratados internacionales y regionales de derechos humanos² y se han comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales absteniéndose de cometer abusos, aplicando medidas eficaces para prevenirlos y estableciendo mecanismos de reparación cuando se producen violaciones.³

Si bien ninguno de los convenios aborda explícitamente los derechos de las personas LGBTI, los órganos de vigilancia de los tratados han interpretado que varios de estos instrumentos incluyen salvaguardias contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género⁴.

En el ámbito regional, destacan las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que condenan los actos de violencia contra las personas a causa de su orientación sexual e identidad de género. Estas solicitan a los Estados miembros emprender acciones para combatir la discriminación y proteger a los defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajan para poner en evidencia la discriminación y las

violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual e identidad de género⁵.

La adscripción a estas normas internacionales patentiza el interés genuino de los Estados de América Latina en promover los derechos humanos de las personas LGBTI. Sin embargo, las violaciones de derechos humanos debidas a la orientación sexual e identidad de género son una práctica sistemática y arraigada en la región, que se da en un ambiente de discriminación institucionalizada.

Dentro de este contexto, la situación de las mujeres trans⁶ que son defensoras de los derechos humanos⁷ es particularmente precaria, debido a su visibilidad,⁸ que desafía abiertamente las normas de género establecidas.⁹ Este informe presente indicios recientes de la violencia focalizada contra las mujeres trans en diferentes países latinoamericanos así como de la inacción de los Estados para prevenirla, combatirla y erradicarla.¹⁰

En ese sentido, este informe plasma la denuncia que hacen las mujeres trans que son defensoras de los derechos humanos, y deja constancia de su llamado para que los países de la región hagan valer el Estado de derecho y cumplan los compromisos internacionales que han contraído en materia de derechos humanos. Como lo expresara una activista trans en Honduras, las mujeres trans son críticamente vulnerables en la noche, “que es como otro país” donde los derechos de estas mujeres “no existen”.

Metodología

La metodología de investigación de este informe es cualitativa y analizó fuentes primarias y secundarias. Se eligió este enfoque de investigación en vez de un enfoque cuantitativo no solamente porque no existen datos cuantitativos sobre la población transgénero en los registros oficiales, sino porque se estimó ser la mejor para recoger la riqueza de los testimonios vivenciales de esta población. Fueron informantes clave mujeres trans defensoras de derechos humanos, mujeres transgénero en general, diversas autoridades estatales, representantes de instituciones internacionales y de la sociedad civil. Se realizó una revisión bibliográfica de 60 informes y documentos que abordan la situación de las mujeres trans en América Latina, así como 55 entrevistas en profundidad con mujeres trans defensoras de los derechos humanos, efectuadas durante visitas a San Pedro Sula, El Progreso y Tegucigalpa (Honduras), y la ciudad de Guatemala (Guatemala), así como vía telefónica con Cali (Colombia), Santiago (Chile), Buenos Aires (Argentina), Montevideo (Uruguay), Curitiba (Brasil) y Guadalajara (México). También

se realizaron, entre julio y agosto de 2012, 22 entrevistas a funcionarios políticos, policiales, fiscales y judiciales de Honduras y Guatemala y ocho entrevistas a especialistas y funcionarios del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y del sistema de Naciones Unidas. El análisis de estas fuentes se enfocó en comparar los datos compilados con el cumplimiento del marco internacional de los derechos humanos por parte de los Estados e identificar las brechas existentes. Las recomendaciones resultantes del análisis efectuado por la investigadora principal fueron validadas y enriquecidas por representantes de Redlactrans de Honduras y Guatemala durante un taller realizado en la región.

Todos los nombres de las activistas trans entrevistadas han sido preservados por razones de seguridad.

I. "Para mí, la vida es ganancia": Violaciones de los derechos humanos de las activistas y otras mujeres transgénero

Hace como seis meses, me fui en el carro con un hombre, que yo sé que es policía. Me contrató para que prestara mis servicios sexuales, pero después no me quiso pagar, y no me dejaba bajarme del carro. Me gritaba "¡Hoy sí te vas a morir, hueco!". Yo le dije que me matara, que yo sabía que tarde o temprano voy a terminar muerta, que para mí, la vida es ganancia. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

La falta de reconocimiento como grupo específico y de documentos de identificación personal que reflejen su identidad de género mantiene a estas mujeres invisibles en los registros y sistemas oficiales.¹¹ Por ello, a pesar de su alta frecuencia, es difícil definir con precisión el alcance de las violaciones de los derechos humanos en contra de las mujeres trans en la región latinoamericana debido a la falta de información específica sobre esta población.¹²

En tal virtud, resulta imposible hacer análisis cuantitativos y estadísticamente confiables sobre la problemática. Sin embargo, aun cuando las cifras no siempre reflejan con exactitud los reportes que hacen las organizaciones de mujeres trans, cabe citar que, según el Observatorio de Asesinatos a Personas Trans, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, el 80 por ciento de los casos de asesinatos de personas trans en el mundo se observó en Latinoamérica, con un total de 826 casos distribuidos de la siguiente manera:

En primer término, los abusos, las agresiones y los asesinatos en contra de la comunidad trans se deben considerar dentro de la violencia generalizada que se observa en la región. Cinco de los 14 países del mundo con más muertes violentas por cada 100.000 habitantes se encuentran en Latinoamérica: Colombia con 27, Guatemala con 43, Honduras con 48, El Salvador con 60, y Venezuela con 45.¹³ A la complejidad de la herencia violenta de muchos de los países de América Latina, se le suma el historial de abusos contra los derechos humanos perpetrados por agentes de la fuerza pública.

Sin embargo, la violencia contra las defensoras de los derechos humanos y otras mujeres trans es manifiestamente sistemática, y su prevalencia demasiado alta, como para ser explicada únicamente por la violencia general del contexto. En las próximas páginas explicamos como la identidad de género de las víctimas y su labor de activismo son las principales motivaciones de los crímenes.

La tesorera del Colectivo Unidad Color Rosa fue asesinada con siete balazos en enero de 2011. Estaba en una pulpería [tienda] con una amiga cuando dos chavos [muchachos] conocidos de las dos llegaron pidiendo sus servicios sexuales y se la llevaron. La amiga no los volvió a ver. Según ella, estos chavos pertenecen a la Policía Nacional Preventiva, pero no ha tenido valor de testificar. La Fiscalía la llamó pero ella renunció a hablar. La denuncia ha quedado archivada por falta de

Tabla 1. Asesinatos de personas trans entre 2008 y 2011 en América Latina

País	Asesinatos 2008-2011	País	Asesinatos 2008-2011	País	Asesinatos 2008-2011
Argentina	28	México	93	Costa Rica	3
Bolivia	8	Nicaragua	2	Ecuador	10
Brasil	426	Panamá	2	El Salvador	8
Chile	4	Paraguay	3	Guatemala	35
Colombia	67	Perú	11	Honduras	42
Venezuela	65	Uruguay	3	TOTAL	826

http://www.transrespect-transphobia.org/es_ES/tvt-project/tmm-results/all-tmm-reports-since-2008.htm

pruebas. (Activista trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Una compañera fue víctima de un ataque violento por parte de policías. Ella quedó golpeada pues unos policías la agredieron mientras ejercía el trabajo sexual y la amenazaron que si ella decía algo, iba a amanecer tirada en un terreno baldío. Ella puso la denuncia y la ratificó. Tiempo después, apareció tirada en un terreno baldío. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

En Guatemala, el 29 por ciento de las mujeres trans definieron a la policía como su principal agente de discriminación,¹⁴ y así lo denuncian ante las

autoridades.¹⁵ En Colombia, el 78,7 por ciento de las personas trans informaron haber sido víctimas de la policía, y el 51,1 por ciento de agentes de seguridad privada.¹⁶ En Lima, Perú, el 46 por ciento de las agresiones reportadas fueron a manos del Serenazgo, otro 31 por ciento de parte de la Policía Nacional y un 7 por ciento más en actuación conjunta de estos dos grupos.¹⁷

Las violaciones de derechos humanos que reportan las mujeres trans en América Latina consisten en ejecuciones extrajudiciales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias, amenazas y extorsión.

1. Ejecuciones extrajudiciales e intentos de ejecuciones extrajudiciales

El derecho a la vida y a no ser privado arbitrariamente de ella es un derecho universal protegido por instrumentos internacionales,¹⁸ y su ejercicio es esencial para realización de todos los derechos humanos. Si no se respeta este derecho, los demás carecen de sentido.¹⁹

No obstante, el asesinato de activistas y otras mujeres trans es una práctica extendida en América Latina, cometida, en ocasiones, por agentes de la policía o individuos que actúan con la aquiescencia de los Estados.

A diferencia de la mayoría de crímenes contra otros miembros de la comunidad LGBTI, prácticamente la totalidad de los asesinatos reportados contra activistas y otras mujeres trans han tenido lugar en el transcurso del trabajo sexual, y por arma de fuego.²⁰ Los testimonios de testigos y compañeras sugieren un involucramiento directo de agentes de la policía en un buen número de estos asesinatos, y móviles que van desde la eliminación de una persona que ha denunciado a un agente hasta el resultado de una disputa con la policía por favores sexuales o por dinero. Así lo demuestran casos ocurridos en Uruguay y Honduras.

En Uruguay, tenemos seis chicas asesinadas, en un muy poquito tiempo, durante el año 2012. La primera fue víctima de tres balazos y

degollada, que apareció en la zona de la Teja de Montevideo. Luego está el caso de una chica quien murió por cinco balazos que le dieron en la zona del parque Roosevelt. A dos cuadras de allí, apareció muerta otra. Una cuarta chica apareció muerta en el departamento de Cerro Largo, tirada dentro de un pozo lleno de agua y con signos de haber sido violada sexualmente. A una chica, la balearon por la espalda, mientras abría la puerta de su domicilio, en el Barrio Tres Ombúes, en Montevideo. (Defensora de los derechos humanos de las mujeres trans en Montevideo, Uruguay, julio de 2012)

La primera víctima de la crisis política [en Honduras]²¹ en la noche del 29 de junio de 2009 fue una defensora de derechos humanos del Colectivo Unidad Color Rosa que ejercía el trabajo sexual después del toque de queda decretado ese día. Le dispararon en el ojo y presentaba señales de estrangulamiento. Se cree que fue con arma reglamentaria. (Dirigente trans de derechos humanos en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Una activista trans de San Pedro Sula, Honduras, reporta que ha vuelto a ejercer el trabajo sexual, alternándolo con su labor de defensa de los derechos humanos, y ello la está exponiendo más que nunca a la violencia de agentes de la policía, que

presuntamente han intentado asesinarla en varias ocasiones (ver capítulo III sobre la vulnerabilidad de mujeres trans defensoras de derechos humanos):

Soy perito mercantil y contadora pública. Durante más de siete años, trabajé en programas de prevención del VIH como técnica de salud tanto para el Estado como para organizaciones internacionales. He ejercido el activismo de derechos humanos desde hace más de veinte años. En los años 90 fui testigo ocular de un asesinato de una compañera por agentes de policía. Los abogados de los oficiales me amenazaron con matarme si los identificaba. Testifiqué contra ellos. Me tuve que retirar del trabajo sexual por un tiempo, por seguridad.

Tras la crisis política de 2009 me quedé sin trabajo y tuve que regresar al trabajo sexual ambulante. Una noche de octubre de 2011 saliendo de un bar, un auto sin placas se paró a

mi lado, cuatro individuos bajaron y me dispararon cuatro veces en la cabeza y el cuerpo sin mediar palabra. Una de las balas aún está alojada en mi cuello. Ni me hicieron preguntas en el hospital ni hubo investigación policial. No es la única vez. Ya me han disparado otras tres veces mientras ejercía el trabajo sexual. En total me han dado nueve tiros. Hay testigos, pero también tienen miedo de declarar. Yo misma he sido testigo de muchos otros ataques de la policía pero también tengo temor a denunciarlos. Esto es lo que los policías llaman "limpieza social", según ellos es porque hay mucha denuncia contra las mujeres trans que hacen el trabajo sexual. Yo creo que estoy en la lista. (Especialista en Salud Pública y Defensora trans de derechos humanos en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

2. Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes

Todos los tratados de derechos humanos, tanto internacionales como regionales, prohíben absolutamente la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes²² y algunas normas internacionales reiteran esta prohibición.²³

El derecho internacional ha reconocido que las personas LGBTI están en una posición de vulnerabilidad en la sociedad, lo cual incrementa su probabilidad de ser sometidas a tortura.²⁴

En contravención a ello, las defensoras de derechos humanos y otras mujeres trans en América Latina son objeto de brutalidad policial y tratos crueles, inhumanos y degradantes, que tienen lugar tanto en las comisarías como en los autos patrulla o en la calle. Un 95 por ciento de las defensoras trans entrevistadas reportaron haber sufrido este tipo de trato.

Cuando me monto en un carro con un cliente, la policía llega, para el carro y me bajan a mí. Extorsionan al cliente, diciéndole "¿no te da pena estar con un hombre?", le sacan el dinero. Muchas veces me llevan a la posta y me encierran con otros hombres. Cuando no me quiero bajar o si me enoja con ellos, los policías me golpean.

A principios de 2012, tres policías me subieron a la patrulla diciéndome que me iban a llevar a la posta, pero me llevaron a un lugar apartado y me patearon y golpearon el estómago durante más de quince minutos. Me dejaron tirada y amenazaron con matarme si hablaba. (Activista trans en El Progreso, Honduras, julio de 2012)

En julio de 2011 venía caminando y unos policías me pidieron la cédula [identificación], les dije que no la tenía porque las autoridades no me la daban por mi apariencia femenina. Me metieron en la patrulla, me quitaron todo el dinero y se lo repartieron delante de mí. Entonces traté de salir pero a pocos metros un policía me apuntó con su pistola y los demás me empezaron a golpear en la cara y el cuerpo. Un guardia de un banco anotó el número de patrulla y con ello me fui a poner una denuncia a la primera estación [comisaría de policía]. Me dijeron que tenía que presentarla ante la Fiscalía de Derechos humanos y encararlos. Esta misma tarde unos hombres en un carro rojo trataron de llevarme a la fuerza. Me quedé tan asustada que no puse la denuncia. (Defensora de derechos humanos trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Las burlas e insultos de la policía ante la violencia contra las mujeres trans también constituyen casos frecuentes de trato degradante.

Sólo yo sé el sufrimiento que puede causar estar recluida junto con 300 hombres y pasar días enteros siendo violada y golpeada, pero no lo puedo describir. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012.)

En septiembre de 2011 un cliente me agredió, estaba ebrio y agresivo. Dentro de su carro, me apuñaló los brazos, el cuello y la pierna. Forcejeé con él y salí corriendo a la calle, nadie me ayudó aunque estaba empapada en sangre. Una persona llamó a la policía. La policía no me

pidió declaración, se rieron de mí, me pidieron servicios sexuales a pesar de que yo les decía que estaba herida y que necesitaba ayuda. Me dijeron que era lo que me merecía por andar en la calle. (Mujer trans defensora de derechos humanos en El Progreso, Honduras, julio de 2012)

Las activistas y otras mujeres trans también son objeto de vejámenes cuando son llevadas a prisiones y otros centros de detención masculinos, donde son víctimas desproporcionadas de violencia sexual por parte de otros reclusos y agentes de seguridad, con el consiguiente trauma psicológico.

Sólo yo sé el sufrimiento que puede causar estar recluida junto con 300 hombres y pasar días enteros siendo violada y golpeada, pero no lo puedo describir. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

3. Detenciones arbitrarias

El derecho internacional reconoce y protege el derecho a la libertad y el derecho a no ser privado de ella arbitrariamente.²⁵ En esa línea, las normas internacionales identifican y condenan la existencia de disposiciones jurídicas que pueden conllevar la pérdida de libertad debido a la orientación sexual o la identidad de género, incluso de manera indirecta. En algunos casos, la detención o la acusación se puede basar aparentemente en razones distintas a la identidad o condición, aunque esas razones pueden ser un mero pretexto para emprender una acción contra la orientación sexual o la identidad de género de una persona.²⁶

Así pueden calificarse los códigos sobre moralidad ambiguos y las leyes que regulan el decoro público, que se suelen utilizar para efectuar detenciones arbitrarias por razones de orientación sexual o de identidad o expresión de género. En lo que se refiere a las mujeres trans en América Latina, la regulación que proscribe la prostitución, en unos casos, y la ausencia de una regulación explícita sobre el libre ejercicio de la prostitución, en otros casos,²⁷ son ejemplos de leyes que sirven de pretexto para detener arbitrariamente a estas mujeres.

Por ejemplo, durante el trabajo de campo de este informe, se preguntó a las autoridades acerca de la regulación del trabajo sexual en Honduras, el

superintendente de Justicia, Seguridad y Transporte de la municipalidad de San Pedro Sula dijo que “[l]a ley prohíbe la prostitución”. Al preguntársele acerca de cuál cuerpo normativo contenía esa prohibición, respondió que se encontraba “[e]n todas las leyes, en la Constitución, en la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, en el Código Penal, en la Ley de Municipalidad, en todas las leyes, pues va contra la moral y las buenas costumbres”.²⁸

Si bien esa postura en torno a la legalidad del trabajo sexual en Honduras es incorrecta, la legislación hondureña sí contiene algunos obstáculos para la plena vigencia de los derechos de las mujeres trans. En esa línea, el poder y la discrecionalidad de las que dispone la policía en virtud de los preceptos de la Ley de Policía y de Convivencia Social posibilitan los abusos policiales y las detenciones arbitrarias de las defensoras trans. Aun cuando el trabajo sexual en sí mismo no es ilegal en Honduras, esa ley contiene términos imprecisos que la policía puede utilizar para detener a personas que considere contrarias a la moral, categoría en la que suelen posicionar a las mujeres trans.

En la mayoría de los casos de detención de compañeras que están ejerciendo el trabajo sexual, los policías dicen que es por estar ejerciendo la prostitución. Cuando las mujeres

dicen que la prostitución es legal y piden que les muestren la ley dónde está escrita la prohibición, los policías dicen, “¡Estúdiala tú!”. Las ignorantes no somos nosotras. (Activista trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

De modo similar, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en Guatemala no diferencia adecuada y explícitamente entre el trabajo sexual desarrollado de forma voluntaria y la trata de personas. Esto da lugar a que las autoridades policiales criminalicen el trabajo sexual, con el consiguiente impacto negativo en las mujeres trans, que quedan expuestas a abusos, detenciones ilegales y extorsiones.²⁹

En Guatemala y Honduras, alrededor del 60 por ciento de las defensoras de derechos humanos trans entrevistadas reportaron haber sido objeto de detención arbitraria en alguna ocasión. En Chile, en junio de 2012, se reportaron varios incidentes de detenciones contra mujeres trans que se encontraban ejerciendo el trabajo sexual. Una dirigente trans chilena dice:

El 13 de junio, alrededor de las once de la noche, de las fuerzas especiales de la Comisaría de Santiago [de Chile], me detuvieron a la fuerza, de forma violenta y agresiva, quitándome mi bolso y sin informarme la razón por la cual estaba siendo detenida. Me llevaron a la comisaría,

donde me dijeron que me estaban realizando un control de detención, aun cuando al momento de ser detenida portaba mi cédula de identidad y mi carnet de sanidad. Allí me mantuvieron por más de 5 horas. (Defensora de derechos humanos trans en Santiago, Chile, julio de 2012)

En el marco del proceso de amparo que emprendió esta defensora de los derechos humanos, el cuerpo de Carabineros de Chile remitió un informe donde indicaba que este procedimiento había consistido en la fiscalización de un grupo de individuos, de los cuales algunos, presentando su cédula de identidad masculina, estaban “disfrazados y caracterizados como mujeres”.³⁰

Las detenciones arbitrarias no van dirigidas únicamente a las trabajadoras del sexo. El prejuicio que equipara a las mujeres trans con el trabajo sexual permite que algunas hayan sido detenidas durante sus actividades cotidianas, sin que en el momento de la detención estuvieran ejerciendo trabajo sexual. Particularmente, esto ocurre en un contexto donde a las mujeres trans se les niega el acceso a lugares públicos, tal y como lo refieren las propias autoridades policiales hondureñas, al describir su relación con este grupo: “[l]a relación con los hombres travestis es por denuncias que pone la ciudadanía, porque circulan en las calles [...], [y] su presencia demerita los negocios”.³¹

4. Amenazas y extorsiones

Las mujeres trans que ejercen una labor de defensa de los derechos humanos y que han denunciado violaciones de estos derechos cometidas por agentes policiales son objeto constante de amenazas, así como de extorsiones, por parte de la propia policía, y son obligadas a retirar sus denuncias, o atemorizadas para que no las lleguen a presentar.

En muchos casos, estas denuncias tienen que presentarse en las mismas comisarías donde se ubican los supuestos perpetradores, lo que contribuye a disuadir a quienes tratan de presentarlas.

En 2010, la compañera que vive conmigo fue golpeada por la policía, yo la acompañé a poner la denuncia a la posta [comisaría] de la policía.

Cuando entrábamos los mismos policías que la habían golpeado salían de la posta y le dijeron “¿Vos qué haces denunciándonos acá? ¿Quieres que te matemos ahí esta noche?”. (Mujer trans activista y acompañante de denuncias en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Es habitual que las detenciones arbitrarias se utilicen como excusa para extorsionar a las trabajadoras sexuales, pidiendo dinero o favores sexuales a cambio de su libertad.³² En Panamá, se ha reportado que los policías se convierten en proxenetas impuestos de las mujeres trans: los policías que las detienen no las conducen a las autoridades competentes, sino que les quitan el dinero a cambio de dejarlas libres y, a las trans que se resisten a entregar el dinero, las someten a vejámenes y

abusos.³³ Algo similar sucede en Curitiba, Brasil.³⁴ En Guatemala, por su parte, los reportes indican que se extorsiona a los clientes, dejando a las mujeres sin dinero y sin trabajo.

Los policías ya no nos extorsionan tanto a nosotras ahora, pero agreden al cliente, lo extorsionan a él. Eso es una forma de violencia económica, porque a nosotras nos afecta directamente. Nos quitan nuestra única fuente de ingreso. ¿A qué otra cosa nos vamos a dedicar,

si no tenemos oportunidad de educación, de trabajo, de salud? Lo mismo sucede con los planes de remozamiento del Centro Histórico de la ciudad. La Municipalidad quiere acabar con el trabajo sexual en el centro, y así nos quedamos sin trabajo. Estas cosas me preocupan a mí como activista. Yo quisiera rescatar a todas las compañeras, pero no soy Dios, ni siquiera soy el Estado. (Oficial de proyectos y defensora trans de derechos humanos en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

5. Violaciones del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud

El derecho a disfrutar del máximo grado de salud que se pueda lograr, protegido de manera explícita en los tratados internacionales de derechos humanos,³⁵ implica que es necesario cierto grado de salud física y mental para poder ejercer todos derechos humanos y las libertades fundamentales y, de esta forma, participar en la vida civil, social, política, cultural y económica de un Estado. Además, establece que el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales es esencial para disfrutar de un verdadero bienestar físico y mental.

De esa manera, las políticas, planes y legislaciones sobre salud pública pueden ser instrumentos que protejan efectivamente los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales o, por el contrario, pueden ser instrumentos que obstaculicen el ejercicio de derechos básicos vinculados al bienestar físico y mental.³⁶

Contrasta entonces que, a pesar de la prevalencia del VIH entre las mujeres trans y de los mandatos y resoluciones de las agencias especializadas en salud tales como la OPS, las instituciones de salud pública son usualmente inaccesibles o inadecuadas para estas mujeres. Una activista venezolana informa que nueve de cada diez personas trans no acuden a centros médicos debido al estigma que enfrentan.³⁷ El personal no está capacitado para lidiar con la diversidad sexual y de género por lo cual las personas LGBTI en general³⁸ son comúnmente víctimas de abuso y maltrato por parte de proveedores de servicios de salud, e incluso son sometidas a terapias forzadas para “curar” o “tratar” su identidad de género o su orientación sexual.³⁹

De manera perversa, la discriminación que lleva a la predominancia del trabajo sexual como forma de subsistencia para las mujeres trans alimenta, igualmente, el estigma social, creando un vínculo que asocia a las mujeres trans, únicamente con el trabajo sexual y el VIH/SIDA.⁴⁰ Ilustra este punto el caso que refiere una activista en San Pedro Sula⁴¹ sobre una mujer trans que fue víctima de violación sexual y el centro de salud de la localidad le negó el acceso a medicamentos antirretrovirales de emergencia, aduciendo que la exposición al virus del VIH habría ocurrido por la propia responsabilidad de la mujer, al desempeñarse en el trabajo sexual.

Los médicos forenses no quisieron hacerle autopsia de su muerte porque sospechaban que pudiera tener VIH. Nos costó sacarla de la morgue por eso. (Activista trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012).

Por otro lado, en la compilación de estadísticas sobre el VIH, usualmente a las mujeres trans se las agrupa bajo la categoría de hombres que tienen sexo con hombres (HSH), lo cual niega no sólo su identidad de género, sino también las necesidades y características específicas de esta población. Por ejemplo, en varios de los informes de progreso a la UNGASS,⁴² como los de Guatemala,⁴³ Nicaragua⁴⁴ y Honduras,⁴⁵ no se hace mención de las personas trans como parte de las poblaciones clave en la respuesta al VIH.

II. “No hay sistema”: Impunidad multiplicada por la transfobia

Un hombre me amenazó con matarme después de tener relaciones sexuales con él. Me persiguió durante días. Me intentó atropellar con su carro y cuando me dio por muerta se dio a la fuga. Vine al Colectivo [Colectivo Unidad Color Rosa⁴⁶], que me ayudó a presentar la denuncia ante la Fiscalía de Derechos Humanos, pero allí me dijeron “no hay sistema [no funcionan las computadoras] y que tenía que ir a la posta [comisaría de la policía], pero ahí me da miedo porque esta persona es conocida allí. Entonces me dijeron que denunciara ante la DNIC [Dirección Nacional de Investigación Criminal], pero allí también me dijeron “vuelva mañana, que no hay sistema”, tuve que volverme a casa. El hombre regresó pero los vecinos lo echaron. (Defensora de derechos humanos trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

En virtud de los tratados regionales e internacionales ratificados por los Estados latinoamericanos, las autoridades tienen la obligación de prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar todas las violaciones

de derechos humanos cometidas contra las mujeres trans así como ofrecer remedios efectivos para evitar que se repitan y de esta manera impedir la impunidad.⁴⁷

No obstante, los crímenes en contra de las defensoras de derechos humanos y otras mujeres trans en Latinoamérica son ignorados por las autoridades. Esa impunidad respecto a los abusos contra las mujeres trans confirma y legitima,⁴⁸ aun si de manera indirecta, la violencia que esta población sufre.

Es difícil hacer afirmaciones categóricas sobre los niveles de acceso a la justicia de las mujeres trans en América Latina, debido a la falta de información estadística confiable y desagregada por identidad de género.⁴⁹ Sin embargo, a pesar de la inexistencia de cifras oficiales, las autoridades de los sistemas de justicia entrevistadas afirmaron que la incidencia de crímenes contra las mujeres trans es baja.⁵⁰ Esto podría estar indicando una tendencia a subestimar e invisibilizar los crímenes contra las mujeres trans.

1. Cultura de silencio

Un factor que frena el progreso de la investigación criminal y el enjuiciamiento de casos es el hecho de que la violencia que las mujeres trans viven diariamente inhibe la denuncia de los abusos, creando una cultura de silencio.⁵¹ Esto es incluso reconocido por las autoridades al indicar que “casi no denuncian, sólo cuando es algo fuerte, como que ya no aparezcan”.⁵²

Hay varios motivos que inciden en ello. Uno es la inacción histórica de la policía, los fiscales y los jueces. En Guatemala, en alrededor del 34 por ciento

de los crímenes en contra de las mujeres trans fue posible identificar al agresor, sin embargo no se toman acciones.⁵³ En Honduras, de 61 casos de asesinatos de personas pertenecientes al colectivo de la diversidad sexual reportados entre 2008 y 2011, sólo diez han sido enjuiciados, ninguno por la muerte de mujeres trans, a pesar de representar más de dos tercios de estos casos.⁵⁴

Una activista trans en la ciudad colombiana de Cali reporta que “ha habido 60 asesinatos de mujeres trans, del 2005 al 2012, sin que haya

ninguna persona enjuiciada. Las investigaciones están abiertas, pero no hay procesos serios ni continuidad. Se dejan abiertas sólo para decir que se está haciendo algo, pero en realidad, no hay nada efectivo".⁵⁵

Mi compañera y yo trabajábamos en la misma esquina. Hace poco más de un año, estábamos paradas y llegó un hombre en bicicleta. Yo no reparé en su conversación, hasta que comenzaron a gritar y él la mató de un disparo. Cuando escuché el balazo, me quité los zapatos y comencé a correr. El tipo me disparó, pero yo ya llevaba media cuadra corriendo y no me alcanzó. Desde entonces, tengo miedo y no estoy tranquila parada en mi esquina, porque ese hombre me vio bien a mí, sabe quién soy. Con el acompañamiento de la organización, puse una denuncia. Una patrulla llegó a entrevistarme sobre lo sucedido, pero nunca más supe sobre la investigación. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

En esa línea, el hecho de que la mayoría de los casos no se investiguen crea un sentimiento de impotencia en las defensoras de derechos humanos y otras mujeres trans.

En diciembre del año 2009, llegamos con una compañera a la esquina donde trabajamos. Allí estaba otra compañera ya. Tendríamos unos 15 minutos de haber llegado, cuando apareció una camionetilla blanca, con cuatro individuos a bordo. Querían que les prestáramos nuestros servicios, pero como eran cuatro, a nosotras nos dio miedo ir con ellos y les dijimos que buscaran en otro lado. Entonces, comenzaron a dispararnos. Las tres salimos corriendo, tratando de escapar, pero a mí sí me dieron un balazo en un brazo. Un cliente frecuente nuestro estaba cerca, y escuchó los disparos, por lo que acudió a auxiliarnos. Me llevó en su vehículo al hospital, y cuando estábamos por llegar, unos policías nos detuvieron, porque el cliente había ido contravía en una calle, intentando llegar rápido. Les explicamos, pero de todos modos, se lo llevaron detenido. En cambio, mis compañeras le dijeron a una patrulla que llegó a esa esquina donde estábamos, que siguiera a la camionetilla desde donde nos habían disparado. Ellos fingieron hacerlo, pero luego dijeron que se les había

escapado en una de las calles de la zona uno [de la ciudad de Guatemala]. Podrían haber pedido refuerzos, pero no lo hicieron, les permitieron escapar. (Defensora trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

Debido a que, en muchos casos de violencia, la policía es el agente agresor, el denunciar un ataque implica el riesgo de más agresiones.

Me han pasado muchos casos en que los policías son abusivos conmigo. Varias veces, cuando ven que me subo a un carro, le han dicho a los clientes que es delito andar con "huecos", refiriéndose a nosotras las mujeres trans. Yo conozco de las leyes y mis derechos, y sé que no es cierto, pero me da miedo denunciar, porque una vez, a una compañera, le pusieron marihuana en su bolsa para llevarla presa cuando ella comenzó a reclamar. Hace como un año, yo recién me estaba bajando del taxi en la esquina donde trabajo, cuando un policía me quiso detener. Como no se lo permití, me arrebató la cartera y me comenzó a pegar. No puse una denuncia, porque él es policía del área donde yo trabajo y lo tengo que ver seguido. Me da miedo que luego tome represalias contra mí. (Defensora trans de derechos humanos en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

Además, la transfobia en el sistema de justicia hace que las mujeres trans sean víctimas de burlas y agresiones cuando intentan poner una denuncia.

Yo fui a poner una denuncia por discriminación en la Procuraduría de los Derechos Humanos, y ni siquiera me permitieron usar el baño para mujeres. ¡Qué van a comprender lo que es la discriminación contra las mujeres trans! (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

2. Carencia de un enfoque diferenciado

Otro factor que impide la investigación efectiva sobre los crímenes contra las defensoras de derechos humanos y otras mujeres trans es que estos crímenes son subestimados⁵⁶ y no son objeto de un enfoque diferenciado. Las propias autoridades ayudan a promover el prejuicio describiendo estos casos como "crímenes pasionales", enfatizando aspectos de la vida personal de las víctimas, en lugar de su vulnerabilidad como mujeres trans y como defensoras de los derechos humanos.

El informe Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señala que "la influencia de patrones socioculturales discriminatorios puede dar como resultado una descalificación de la credibilidad de la víctima durante el proceso penal en casos de violencia y una asunción tácita de responsabilidad de ella por los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el agresor, lo cual se traduce en inacción por parte de los fiscales, policías y jueces ante denuncias de hechos violentos".⁵⁷

En la misma línea, la Comisión ha llamado a los Estados a abrir líneas de investigación que tengan en cuenta si los asesinatos contra personas LGBTI fueron cometidos en razón de la expresión de género, la identidad de género o la orientación sexual de la víctima.⁵⁸

Sin embargo, las autoridades de los países de América Latina no parecen manejar un marco amplio para las pesquisas y averiguaciones en los casos de muertes violentas intencionales de activistas trans, que permita considerar una gama diversa de móviles. Su visión parece estar limitada a la reproducción de prejuicios y la utilización de lenguaje derogatorio, de manera mecánica, estando muy lejos de la actividad creativa que la investigación criminal requiere para el esclarecimiento de los crímenes. Véanse los siguientes ejemplos en México, Guatemala, Honduras, Uruguay y Argentina:

[A las mujeres trans las matan por su involucramiento en la] "prostitución, la venta de drogas, [por] estar metidas en crimen organizado, o los robos que cometen contra sus clientes"; o [porque] "viven en la nocturnidad" y "[s]e hacen pasar por mujeres, y cuando un hombre

*alcoholizado las ve, se confunde, pero cuando descubre el engaño, las mata".*⁵⁹ "[Puede haber algo pasional, pero de que alguien los [se refiere a las mujeres trans] vaya a atacar, no. No se ha llegado a ese nivel; hay madurez en el país." (Representante de la Policía Nacional Preventiva de Honduras)⁶⁰

Tenemos tres motivos por los que los matan: uno, por estar parado en una esquina; dos, porque le roban a un cliente; y tres, porque pertenecen a grupos criminales... ¡Ah! Y también se matan entre ellos. (Representante de la Policía Nacional Civil, Guatemala.)

*[E]l 20 de junio de 2012 fue encontrado [el] cuerpo [de una joven trans de 16 años de edad] en una zona apartada aledaña a una carretera en Tepic [Nayarit, México]. Organizaciones sociales han expresado su preocupación de que las autoridades puedan ser menos rigurosas en la investigación por asumir que podría tratarse de un crimen pasional, como ha ocurrido en el pasado en situaciones similares.*⁶¹

Tenemos tres motivos por los que los matan [se refiere a las mujeres trans]: uno, por estar parado en una esquina; dos, porque le roban a un cliente; y tres, porque pertenecen a grupos criminales... ¡Ah! Y también se matan entre ellos. (Representante de la Policía Nacional Civil, Guatemala)⁶²

Siempre están diciendo que los asesinatos son por ajustes de cuentas, pero no es así. Creen que por poner que es un ajuste de cuentas, ya pasó. (Dirigente trans en Montevideo, Uruguay, julio de 2012)

La policía siempre dice que a las compañeras las matan por estar en el tema de drogas, o dicen que fueron crímenes pasionales. (Marcela Romero, Coordinadora regional de REDLACTRANS)⁶³

3. Inoperancia del sistema de justicia

Un síntoma de la discriminación institucional que las activistas trans sufren,⁶⁴ es el seguimiento deficiente de la mayoría de los casos en los que se han presentado denuncias ante la fiscalía. La transfobia y la corrupción existentes en el estamento policial se extienden al Ministerio Público, agravando la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres trans.

Tenemos un problema con un policía que agredió a una chica que le robó un arma. Ahora está agrediendo y amenazando a otras compañeras. Incluso se metió en mi casa buscando el arma y golpeó a una de las compañeras de aquí. El policía es esposo de una fiscal. Nos ha dicho que no nos metamos en camisa de once varas. Fui a la comisaría y tomé el teléfono delante de los policías para denunciar las amenazas a la fiscalía, uno de ellos me arrancó el teléfono de la mano. Aquí nadie habla, ni denuncia. Incluso si lo denunciásemos, con la rotación tan grande de los policías, para cuando la denuncia ha ido a alguna parte, el policía ya ha sido trasladado a otra área. (Dirigente trans de derechos humanos en El Progreso, Honduras, julio de 2012)

Las activistas trans que realizan denuncias lo hacen sin ayuda de un abogado o abogada, y las organizaciones trans que las apoyan carecen de medios para proporcionar asistencia legal. Incluso cuando se cuenta con asistencia letrada, la transfobia de algunos profesionales del derecho da lugar a que el patrocinio legal no sea efectivo.

Nosotras, a través de un proyecto de la cooperación internacional, tuvimos apoyo de una abogada por seis meses. Se avanzó algo, pero no mucho, porque el proceso de sensibilización de esta abogada fue muy lento. Los abogados ven el tema de las mujeres trans desde las leyes, no desde los derechos humanos. (Activista trans en Cali, Colombia, julio de 2012)

Las fiscalías tienen la responsabilidad de informar regularmente del progreso de los casos pero lamentablemente esto no ocurre. La mayor parte de los casos acaban archivados y abandonados por falta de seguimiento.

Aunque la creación de unidades específicas creadas por algunos Estados para el abordaje de los casos

de violencia contra las personas LGBTI puede constituirse en una herramienta para monitorear y demandar la realización de los derechos humanos y así reducir la impunidad, su sola existencia no garantiza una persecución penal eficaz si no se complementa con protocolos e instrucciones especializadas para su funcionamiento. En Honduras, por ejemplo, aun cuando, gracias a la cooperación del gobierno de los Estados Unidos de América, se creó una Sección de Diversidad Sexual, adscrita a la Unidad de Delitos contra la Vida de la Fiscalía de Delitos Comunes del Ministerio Público, ello no ha implicado el establecimiento de criterios técnicos y objetivos para el traslado y la conexión de casos, la adopción de metodologías de investigación y litigio adecuadas, ni el fortalecimiento de las capacidades locales.

La responsable de la Unidad refiere que los casos le son asignados o trasladados cuando, al momento de levantar un cadáver, alguien se percata que “la víctima es travesti”,⁶⁵ o bien cuando, de las diligencias de investigación, se descubre la orientación sexual de la víctima. Nótese la inexistencia de un conjunto de criterios objetivos para el efecto. Es imposible hacer afirmaciones profundas en cuanto a la metodología para la persecución penal, cuando ni siquiera se conoce el número total de casos en la Unidad. Además, cuando se le preguntó a la fiscal si se podían conocer aspectos generales de las historias de los casos bajo investigación, indicó que “habría que preguntar a la Embajada [de los Estados Unidos de América]”⁶⁶ para obtener autorización.

Esta impunidad se traslada también a los organismos judiciales, privando a las mujeres trans del derecho a un juicio justo. Incluso si se llega a la etapa de juicio, muchas activistas trans siguen en una posición desigual, pues muchas veces los testigos son amenazados, o a las activistas se les niega o demora la entrega de información necesaria, haciendo que el juicio empiece en una posición de desventaja.

Hace como un año y medio nos tocó enterrar a una compañera. A los dos asesinos los agarraron con el cuerpo de ella en el baúl del carro. La justicia ha dejado libre a uno de ellos. El otro está en juicio, pero estamos preocupadas que vaya a quedar libre, pues la fiscal anda buscando a la testigo ocular, para que declare, y no la

encuentra. Tenemos miedo que el caso quede en la impunidad, porque la testigo se fue huyendo, por miedo, pues los familiares del asesino la

amenazaron a ella. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

4. Leyes discriminatorias y ausencia de legislación sobre identidad de género y orientación sexual

Subsisten en la región normas discriminatorias, contrarias al derecho internacional de los derechos humanos,⁶⁷ que presentamos en la tabla 2:

similar rige en el Distrito Federal de México, no existe una ley equivalente a nivel nacional.⁷¹

Tabla 2. Leyes contrarias al derecho internacional de los derechos humanos.

País	Cuerpo normativo	Texto
Argentina	Ley 8431 - Código de Faltas de la Provincia de Córdoba (2003)	Capítulo Primero, artículo 42. Serán sancionados con multa de hasta cinco Unidades de Multa (5 UM) o arresto hasta diez (10) días, los que molestaren a otra persona, afectando su decoro personal, mediante gestos, palabras o graficaciones, en la vía pública, lugares de acceso público desde un lugar público o desde un lugar privado con trascendencia a terceros. La pena de arresto será de hasta de veinte (20) días si la víctima fuere menor de dieciséis años o si el hecho se produjere en horario nocturno, cualquiera fuere su edad. ⁶⁸
Honduras	Ley de Policía y Convivencia Social	La ley contiene varios términos ambiguos como “vago” y numerosas referencias a la “moralidad” que facilitan su interpretación arbitraria y discriminatoria.
El Salvador	Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador	[Se establece como infracción grave:] Artículo 32. Ofrecer servicios de carácter sexual en lugares públicos o solicitar servicios sexuales de manera notoria o con escándalo que perturbe el orden público; y que aun estando en lugares privados, lesione la moral y las buenas costumbres, ofenda el pudor con desnudeces o por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas, realice tocamientos impúdicos o asediare impertinente. ⁶⁹
Chile	Código Penal	Artículo 373. Los que de cualquier modo ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos de este Código, sufrirán la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio. ⁷⁰

Datos compilados por la autora

En la mayoría de los países de la región no hay legislación que reconozca o mencione explícitamente la identidad transgénero de género, lo que deja a las mujeres trans legalmente invisibles y dependientes de la interpretación de cláusulas generales para la protección de sus derechos humanos.

Con excepción de Argentina, ningún país en la región permite el acceso a cambios de nombre y sexo en documentos de identificación sin necesidad de someterse a una cirugía de reasignación de sexo ni patologizar su condición. Aunque una normativa

Esta disociación entre el género, el nombre social y el documento de identificación con el que viven las personas trans, deshumaniza a las mujeres trans y les niega personalidad jurídica y civil. Por ejemplo, en la ciudad de Lima, Perú, alrededor del 36 por ciento de las mujeres trans no cuentan con un documento de identidad correspondiente, pues muchas prefieren evitar los centros de registro civil debido a la discriminación que sufren en ellos.⁷² En El Salvador, para la emisión del Documento Único de Identidad, “las mujeres trans son obligadas a presentarse como hombres en la foto del documento, ocultando su

apariencia femenina. Para este fin, son obligadas a lavarse el rostro para quitar cualquier resquicio de maquillaje; prender el pelo, y utilizar un saco de vestir".⁷³ Mientras tanto, en Guatemala, en un caso que llegó a la Procuraduría de los Derechos Humanos porque el Registro Nacional de las Personas le negó un documento personal de identificación a una mujer trans, por su nombre y su apariencia, esta entidad resolvió que no había habido violación de sus derechos humanos, en virtud de que no hay una ley específica que la ampare.⁷⁴ En este país, aunque la Policía reconoce la necesidad de que las mujeres trans porten un documento de identificación adecuado, no se estima pertinente la aprobación de una legislación que lo permita.

Una dificultad muy grande para el avance de las investigaciones de crímenes contra [mujeres trans] es que nunca portan documento de identificación.

5. La transfobia como elemento facilitador de la impunidad

La transfobia generalizada entre autoridades y agentes del estado se ilustra en la manera en que éstos se refieren a las mujeres trans. Todas las autoridades de los sistemas de seguridad y justicia hondureño y guatemalteco entrevistadas en el marco de esta investigación describieron a las mujeres trans como hombres travestis u homosexuales. Por ejemplo, una fiscal del Ministerio Público en Honduras refirió, en relación a los casos bajo su responsabilidad, que "mujeres trans no se ven acá, sólo hombres travestis".⁷⁶ En la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala, desde donde deberían atenderse los casos de violaciones de derechos humanos contra las personas LGBTI, por tratarse de un grupo sujeto de derechos específicos, no se supo distinguir entre mujeres lesbianas y mujeres trans.⁷⁷ En la Policía Nacional Civil de Guatemala, se explicaron sus motivaciones para emplear determinadas denominaciones masculinas sobre las mujeres trans.

Yo creo que es porque no les gusta que en el documento están sus nombres de hombres y no se parecen físicamente a la fotografía que allí aparece. [...] ¿Una Ley de Identidad de Género? No, eso yo no lo veo correcto, porque en este país sólo está definido hombre y mujer, no puede haber otra cosa. No conozco la Ley del RENAP [Registro Nacional de las Personas], pero imagino que está regulado así, porque es lo correcto. Es [una organización guatemalteca de personas LGBTI] quien debería manejar el registro de los hombres travestis [se refiere a las mujeres trans]. De ellos es la obligación, a ellos les correspondería. (Representante Policía Nacional Civil de Guatemala)⁷⁵

No quiero ser ofensivo, pero yo he estudiado criminología, y desde ahí no los denominamos como mujeres trans, sino como hombres travestis, por ser una conducta desviada, propia de los criminales. Se estudia sobre todo en los casos de travestis y prostitución, que son lo mismo. Pero no los discriminamos. (Representante de la Policía Nacional Civil de Guatemala)⁷⁸

...no los denominamos como mujeres trans, sino como hombres travestis, por ser una conducta desviada, propia de los criminales. (Representante de la Policía Nacional Civil de Guatemala.)

III. "Un derecho que no se defiende, es un derecho que se pierde": Vulnerabilidad de las mujeres transgénero defensoras de los derechos humanos en América Latina

Algunas veces la policía me para y me propone colaborar para extorsionar al cliente. Si no lo permito, me meten en la patrulla y me llevan para la posta [comisaría de policía], me dejan ahí 24 horas y luego me sueltan en las afueras de la ciudad. Pero algunas veces me puedo defender, les digo que soy una defensora de derechos humanos, que no tienen derecho a detenerme y que los voy a denunciar. Cuando puedo apuntar su identificación suelen bajar la guardia y me dejan en paz porque saben que sabemos más que ellos. Para eso me sirve toda la formación que he recibido. Un derecho que no se defiende es un derecho que se pierde. (Mujer trans responsable de programas de prevención de VIH en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

De acuerdo con el *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,⁷⁹ las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos de las personas LGBTI desempeñan un rol fundamental de control social del cumplimiento de las obligaciones estatales relativas

a los derechos a la vida privada, la igualdad y la no discriminación. El informe también reconoce que estas organizaciones y sus activistas enfrentan obstáculos tales como asesinatos, amenazas, criminalización de sus actividades, ausencia de un enfoque diferenciado para la investigación de violaciones y discursos de desprestigio.⁸⁰

En similar sentido, la representante especial del secretario general de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha hecho un llamamiento a que los Estados hagan frente a la estigmatización y a los ataques contra quienes trabajan por los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, y trans, y solucionen estos problemas⁸¹.

En franca contravención, el trabajo de las activistas trans en los países de América Latina se ve obstaculizado por la violencia perpetrada en su contra, como represalia o coartación de su labor de defensa de derechos humanos, pero también como consecuencia de la hipervulnerabilidad que comparten con otras mujeres trans y de su exclusión de las políticas sobre violencia contra la mujer.

1. Hipervulnerabilidad de las mujeres trans

La vida de las mujeres trans en la región está marcada por una dinámica excluyente como consecuencia de la transfobia familiar, social e institucional. Esta comienza con la expulsión temprana del hogar y la consecuente exclusión del sistema educativo y de salud, lo que produce un

inicio a la vida adulta en condiciones de desventaja. Esa falta de formación y de acceso a oportunidades laborales empuja a la mayoría de las mujeres trans latinoamericanas a dedicarse al trabajo sexual incluso desde la adolescencia,⁸² acarrearlo que incrementa el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de

transmisión sexual. Cabe apuntar que, mientras la prevalencia de VIH en la población general en los países latinoamericanos no excede del 1,5 por ciento⁸³, las cifras de prevalencia en mujeres trans llegan a alcanzar el 35 por ciento.⁸⁴

Las mujeres trans también están expuestas a otra serie de vulnerabilidades, tales como la discriminación generalizada por parte de sus familias y de las comunidades étnicas a las que pertenecen, la violencia de las maras y el crimen organizado, y la propensión a ser blanco de crímenes de odio.⁸⁵

Las mujeres trans en América Latina empiezan a sufrir abusos de parte de sus familias desde muy jóvenes, desde agresiones físicas, verbales y sexuales hasta asesinatos. Por ejemplo, las entrevistas en Honduras reportaron que los asaltos con cuchillos y machetazos son comunes en las situaciones de violencia familiar en contra de personas LGBTI. Debido a esto, el porcentaje de mujeres y niñas trans que abandonan su hogar o son expulsadas de él está entre el 44 y el 70 por ciento.⁸⁶ A pesar de ello, los Estados latinoamericanos no acogen a niñas y adolescentes trans que se ven obligadas a salir de sus hogares a causa de la violencia, en instituciones de protección infantil que reciben a otras niñas.

Además de ser víctimas de violencia intrafamiliar, las mujeres trans sufren agresiones de parte de diversos grupos de la sociedad. En países como Guatemala, Honduras y El Salvador, es notoriamente grave la violencia proveniente de las maras y pandillas.

En El Salvador, varios informes de derechos humanos concluyeron que las pandillas a menudo exigen que sus nuevos reclutas ataquen a la comunidad LGBTI como parte de su proceso de iniciación; estos ataques se ven facilitados y propiciados por la impunidad que impera respecto a los crímenes perpetrados contra estos grupos,⁸⁷ por la aversión o el temor psicosexual hacia las personas gays o las mujeres trans, o simplemente por alguna ventaja pecuniaria.⁸⁸

En Guatemala, se presume que los asesinatos de dos mujeres trans, ocurridos en el 2009 y junio de 2012, fueron perpetrados por miembros de maras. El miedo genera un hermetismo absoluto en quienes podrían fungir como testigos o presentar indicios para la investigación de estos casos. En este mismo país, una mujer trans narra un episodio de violencia, presuntamente vinculado a las maras:

Yo tenía un pequeño negocio durante un año y todo marchó bien, hasta que el 13 de enero de 2012, llegaron cuatro sujetos. Yo no me di cuenta cuando llegaron, pues estaba ocupada, pero me tomaron de los brazos y cuando levanté la vista, me atacaron la cara con un cuchillo. Creo que me querían hacer la figura de una cruz en la cara, para dejarme marcada. Por las características del ataque, la médico forense me dijo que probablemente me habían estado vigilando durante un año. Ella asume que podrían haber sido pandilleros, tal vez yo le gusté a algún pandillero que está en la cárcel y esta fue una forma de marcarme para que ningún otro pandillero se fije en mí. No sé si es parte de un rito satánico o de qué, pero sí sé que marcó mi vida. Mucho tiempo pasé sin salir a la calle, con mucho temor, y perdí mi ingreso económico. Yo puse la denuncia en el Ministerio Público, pero no le pude dar más seguimiento al asunto, por temor a que me mataran. Los mareros tienen ojos por todos lados y si me están vigilando, me pueden matar. (Activista trans de derechos humanos y prevención de VIH en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

Las mujeres trans, también son objeto de violencia por parte de grupos armados no-oficiales. Tal es el caso de las Juntas Locales de Seguridad⁸⁹ y grupos de patrulleros en Guatemala, cuya legalidad es cuestionada, pero que se arrogan funciones de policía comunitaria y seguridad vecinal. Presuntamente, uno de estos grupos habría dado muerte a tres mujeres trans, en una operación de limpieza social:

En julio de 2011, fueron encontrados los cuerpos de tres compañeras trans, en un terreno baldío, ubicado en Ciudad Quetzal, San Juan Sacatepéquez. Las tres aparecieron con señales de tortura y de haber recibido el tiro de gracia, una de ellas fue ahorcada. Se ha dicho que un grupo de patrulleros del sector podría ser el responsable de estos crímenes, e incluso, que los propios investigadores del Ministerio Público habrían sido amenazados por esos patrulleros. (Defensora trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

Por otro lado, la situación de vulnerabilidad de muchas de las mujeres trans en América Latina se ve agravada por la pobreza, la edad, el origen étnico, la nacionalidad, el estatus migratorio, la discapacidad y el estatus serológico, entre otros factores.⁹⁰ Por

ejemplo, desde la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala se reportan castigos físicos impuestos a personas LGBTI por motivos de orientación sexual o identidad de género en las comunidades indígenas de los grupos mayas.⁹¹ Véase el caso de una mujer trans indígena en Guatemala:

Conozco el caso de una compañera trans maya, que presenció el asesinato de otra compañera,

2. Vulnerabilidad exacerbada por la combinación del activismo y el trabajo sexual

La falta de respuesta del Estado a su situación, impulsa a muchas mujeres trans a emprender labores de activismo y participación ciudadana en la promoción y defensa de sus derechos humanos.

Yo siento que por ganar el derecho a ser lo que soy, una mujer trans, perdí otros derechos, como la educación, el trabajo, la salud, la libertad, mi integridad. Pero por eso trabajo en la defensa de los derechos humanos, por eso soy activista, porque yo no quisiera que otras generaciones que vienen atrás de mí, sufran lo que yo he sufrido: recibir balazos, ser acuchillada, estar presa y que me cortaran el cabello, tantas cosas. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

Las mujeres trans, especialmente aquellas que realizan trabajo sexual, suelen sentir una preocupación especial por el VIH, y así es como toman el primer contacto con las organizaciones trans, atraídas por el trabajo de prevención que estas organizaciones desempeñan. En la mayoría de los países de la región, las mujeres trans sólo tienen acceso a los programas de prevención del VIH que proporcionan las organizaciones transo las metodologías de pares. A menudo, las integrantes de organizaciones trans comienzan como voluntarias en programas de prevención del VIH y acaban compaginando esa labor con el trabajo de defensa y promoción de sus derechos humanos.

Me convertí en activista de VIH cuando mi madre murió de SIDA. Yo tenía 19 años. El activismo del VIH me ayudó a forjar mi identidad como mujer y a desarrollarme como defensora de los derechos de la población LGBT. Para mí, el activismo de VIH y de derechos humanos es lo mismo. Es

mientras ejercían el trabajo sexual. Por el temor, dejó el trabajo sexual, y se fue a trabajar a una maquila, pero para poder trabajar ahí, se tuvo que cortar el cabello. Ya trabajando ahí, la gente se burlaba de ella, porque no hablaba bien el castellano. Entonces, ella fue escondiendo su origen maya. Se fue perdiendo toda su identidad, de género y de etnia. (Dirigente trans indígena en Guatemala, Guatemala, agosto de 2012)

imposible ser una activista del VIH sin ser una activista por los derechos humanos (Activista trans, San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

El trabajo sexual, el activismo en la respuesta al VIH y por los derechos humanos están íntimamente ligados en el caso de las mujeres trans en América Latina. La organización de mujeres trans en Brasil Grupo Esperanza fue fundada con ocasión de las preocupaciones que la violencia y la epidemia del VIH generaron.

Juntas somos más fuertes. Yo siempre hablo que la fortaleza y empoderamiento de las personas trans, pero también el fortalecimiento de un país, depende de la organización de sus personas. En 1994, estábamos siendo golpeadas por un momento político muy fuerte, con una gran violencia contra nosotros por la policía. Por eso, nos organizamos para denunciar esa situación. También comenzamos a hacer trabajo sobre SIDA y VIH, porque muchas estábamos muriendo. (Defensora trans en Curitiba, Brasil, septiembre de 2012)

En el caso del Colectivo Unidad Color Rosa, en Honduras, prácticamente la totalidad de sus integrantes activas, incluyendo su Consejo Directivo, combina el ejercicio del trabajo sexual con la promoción y defensa de los derechos humanos y labores de prevención del VIH. Una de ellas refiere:

Ahora no ejerzo el trabajo sexual, pero hasta hace un año, la policía me conocía por mi activismo. En cuanto me veían por la calle, me detenían sin razón, me llevaban a la posta [comisaría de policía], me obligaban a limpiar los baños o las

patrullas, me trasladaban de una celda a otra, me metían con hombres sabiendo del hostigamiento que sufrimos las mujeres trans en esas celdas, me bañaban con agua fría. A veces tuve que falsificar mi nombre para evitar que me reconocieran. Un día tuve que esconderme bajo unos carros pues la policía me andaba buscando. (Dirigente trans de derechos humanos, San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Las integrantes de la organización colombiana de mujeres trans Santamaría Fundación también han enfrentado abusos al compaginar su activismo con el trabajo sexual. Durante los años 2008 y 2009, aparecieron panfletos amenazantes en contra de personas LGBTI, así como indígenas, trabajadoras sexuales e indigentes.⁹² Una de las dirigentes de la organización señala, refiriéndose a la policía, que:

[C]onstantemente nos exigen identificación cuando estamos trabajando en la calle, a pesar de que conocen nuestro trabajo de defensa o que participan con nosotras en reuniones interinstitucionales. Para ellos es como si dejáramos de ser defensoras cuando estamos en las calles. (Defensora trans de derechos humanos en Cali, Colombia, julio de 2012)

Ahora no ejerzo el trabajo sexual, pero hasta hace un año, la policía me conocía por mi activismo. En cuanto me veían por la calle, me detenían sin razón, me llevaban a la posta [comisaría de policía], me obligaban a limpiar los baños o las patrullas, me trasladaban de una celda a otra, me metían con hombres sabiendo del hostigamiento que sufrimos las mujeres trans en esas celdas, me bañaban con agua fría.

(Dirigente trans de derechos humanos, San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012)

Así se evidencia que la combinación de ambas actividades pone a las defensoras de los derechos humanos trans en una posición de mayor vulnerabilidad, puesto que, aunque la violencia contra ellas ocurre a cualquier hora del día y en cualquier lugar, el desempeño del trabajo sexual, de noche y en la calle, brinda mayores oportunidades a la policía para actuar impunemente contra estas defensoras de derechos humanos.⁹³

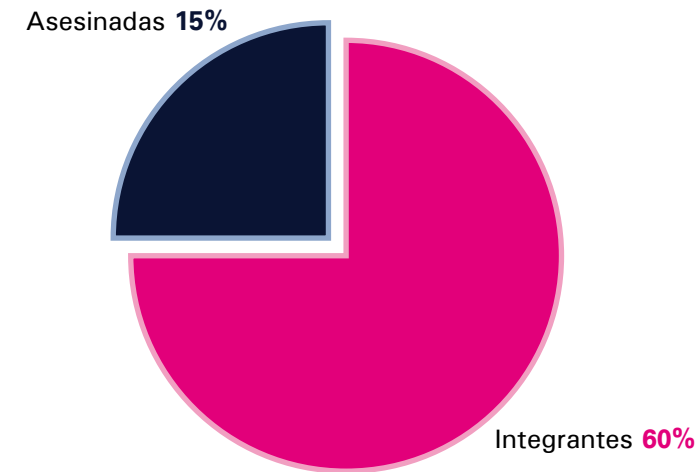
Ha habido ataques contra activistas trans cuyas características y modo de perpetración evidencian que podrían obedecer de modo directo y explícito a la represión por la labor de estas activistas en defensa de los derechos humanos. Tómese como ejemplo el caso de los allanamientos y robos que se han efectuado en las instalaciones de Santamaría Fundación en Cali, Colombia:

Nuestra organización ha sufrido varios atentados. El primero sucedió en 2006, en la primera sede que teníamos, se llevaron toda la información que teníamos en un archivador. Esa vez dejaron la televisión, y sólo se llevaron los fólderes [carpetas], las denuncias, y nuestra documentación. Hasta la fecha, la policía no nos ha dado respuesta sobre este robo. En la siguiente sede, hubo tiros a la puerta y a las ventanas, y tampoco tuvimos una respuesta por parte de la policía. En los últimos seis meses, hemos sido objeto de robo dos veces. Nos robaron la computadora en la sede que ocupamos, donde se almacena la información de nuestras actividades, pero no se llevaron nada más; y también ingresaron a la casa de la persona que coordina el observatorio ciudadano. Ahí se robaron su computadora, y se evidenció un seguimiento, porque esta persona tenía sólo 8 días de haberse cambiado de residencia. ¿Cómo sabían que vivía sola? ¿Por qué no se llevaron ni su billetera, ni su cámara ni su teléfono celular? No sabemos de dónde provienen estos ataques, pero al no llevarse ningún otro objeto de valor, más que la información sobre nuestras actividades, no nos queda duda que se trata de un ataque por nuestro trabajo de defensa de los derechos humanos, sobre todo porque nosotras somos una organización de base comunitaria. (Activista trans en Cali, Colombia, julio de 2012)

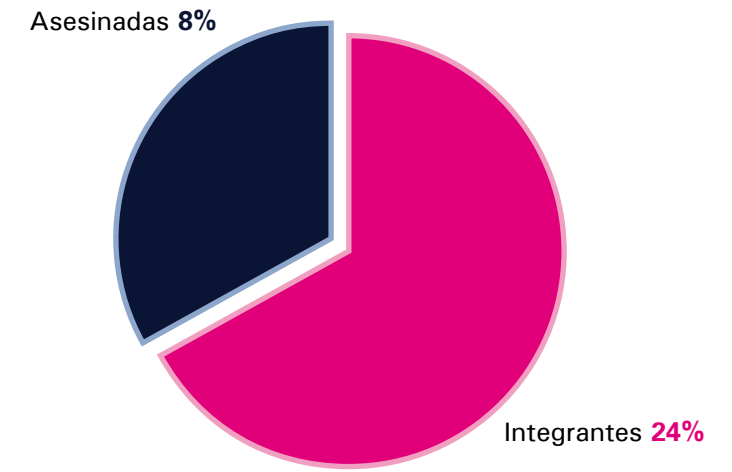
El direccionamiento específico y la recurrencia de la violencia contra las defensoras trans permite inferir que, en buena medida, ésta está vinculada a su activismo. Por ejemplo, en Cali, Colombia, en el año 2010, unos hombres armados intentaron subir por la fuerza a un vehículo a una dirigente trans que frecuentemente presentaba denuncias contra la policía por actos de violencia contra ella y sus compañeras.⁹⁴ En Honduras, de las siete mujeres que fundaron en 2001 el Colectivo Unidad Color Rosa, seis han sido asesinadas. Una empleada y ocho integrantes de la Junta Directiva también fueron asesinadas en los últimos tres años, entre ellas su presidenta y vicepresidenta, ambas en 2010.

Tres mujeres que pertenecen a esta organización hondureña han sido asesinadas en lo que va de 2012. De las 27 mujeres trans asesinadas en Honduras entre 2009 y 2012, 15 eran activistas del Colectivo Unidad Color Rosa. Estas gráficas ilustran la situación:

Gráfica 1. Mujeres trans integrantes del Colectivo Unidad Color Rosa (CUCR) asesinadas entre 2009 y 2012



Gráfica 2. Integrantes de la Junta Directiva del CUCR asesinadas entre 2009 y 2012



Elaboración propia

Una conducta habitual en contextos de represión del activismo de derechos humanos es el ataque a los familiares y las parejas sentimentales de las defensoras. En Guatemala, la Organización Trans Reinas de la Noche denuncia un hecho que podría encajar en un patrón de ese tipo:

Un caso que me tiene a mí en angustia es la desaparición, desde el año 2010, de una mujer trans. No tenemos ninguna información sobre su paradero ni de cómo ha sido la investigación por parte de las autoridades para encontrarla. Ella era una persona a la cual yo le tenía un afecto muy especial, pues nos conocimos y tuvimos una relación sentimental, como dos mujeres experimentando su sexualidad. Me angustia pensar que mi activismo la puso en un estado de vulnerabilidad. Esto lo puedo expresar porque, antes que ella desapareciera, a finales de octubre y principios de noviembre de 2009, mueren tres compañeras. Yo hago la denuncia pública sobre tres asesinatos en tres días consecutivos. Fueron tres asesinatos y se estaba volviendo muy común

falta de atención hacia nosotras, me temo que eso pudiera estar relacionado con lo que le pasó a ella. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

3. Exclusión de las mujeres trans de la agenda política de la mujer

Las mujeres trans, y dentro de estas, las que son defensoras de los derechos humanos, también pueden ser víctimas de violencia en sus relaciones de pareja.

Sin embargo, frecuentemente las autoridades consideran que este tipo de violencia es un pleito entre dos hombres, una riña en la vía pública, sin que a estos casos se les dé el tratamiento correspondiente como incidentes de violencia contra la mujer.⁹⁵ Por ejemplo, en Guatemala está vigente una Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, pero una fiscal auxiliar del Ministerio Público estima que esta legislación no sería aplicable a casos de mujeres trans.⁹⁶ Al respecto, la fiscal auxiliar opinó que “[l]a Ley de Femicidio no aplica porque esta ley no está establecida para personas trans. La ley es precisa y concreta y habla del género mujer, no y/o trans,

bisexual ni nada de eso. Tal vez encuadraría, pero legalmente no se les identifica con [nombres femeninos], sino con su nombre masculino, y entonces, no se puede decir que sean mujeres”.⁹⁷ Aunado a ello, las instituciones que se encargan de las políticas sobre violencia contra las mujeres no incluyen dentro de sus mandatos a las mujeres trans, aún cuando son víctimas de dicha violencia.

En similar sentido, no existe un reconocimiento expreso en cuanto a la inclusión de las mujeres trans en la protección que ofrece la Convención de Belém do Pará.⁹⁸ Sin embargo, cabe apuntar que se está preparando un debate a este respecto en el seno de la Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de la Mujer,⁹⁹ que se celebrará en octubre de 2012, con miras a que se incorpore un enfoque de diversidad en el monitoreo del cumplimiento del tratado.¹⁰⁰

IV. “No pedimos oportunidades diferentes, sino igualitarias”: Avances y desafíos en la protección y promoción de los derechos de las mujeres transgénero

No pedimos oportunidades diferentes, sino igualitarias. Una Ley de Identidad de Género no nos va a solucionar la vida. No significará que mañana voy a ser universitaria o que voy a tener un trabajo de ejecutiva, pero sí ayudará a combatir el estigma que produce que mi documento de identificación diga una cosa y mi apariencia, mi identidad de género, diga otra. (Activista trans en Guatemala, Guatemala, julio de 2012)

A pesar del ambiente de violencia e impunidad que viven las defensoras trans en la región, ha habido algunos avances en cuestiones legales alrededor de los derechos de esta población.

El avance reciente más significativo ha sido la promulgación de la Ley de Identidad de Género en Argentina, en mayo de 2012. Esta ley busca disminuir la discriminación basada en la identidad de género, garantizando los derechos y la dignidad de las personas trans. Para lograr este objetivo la ley incluye mecanismos para permitir el cambio de sexo y de nombre en documentos de identidad.¹⁰¹

La Ley de Identidad de Género [promulgada en Argentina] es un paso adelante, pero hay mucho camino por delante. Para generar cambios en la sociedad y la cultura, es necesario seguir trabajando con acciones de incidencia política. Una persona sin identidad, no existe. Con la aprobación de la ley, logramos que se reconociera nuestra existencia. Fue un primer paso. El segundo paso es la inclusión social, laboral y educativa. [La población de mujeres trans] [era una población excluida de todos los derechos; creo que lo que logramos fue el derecho a la

ciudadanía. Ahora nos toca luchar para que también se adecúen las políticas públicas. (Marcela Romero, coordinadora regional de REDLACTRANS)¹⁰²

Además, en México, Costa Rica, Uruguay, Chile, Ecuador, y Venezuela se ha logrado la promulgación de leyes que protegen contra la discriminación por orientación sexual,¹⁰³ y la identidad de género se ha hecho visible en algunos casos en la legislación de la región. Aunque Ecuador sigue siendo el único país en América Latina con una referencia explícita a la identidad de género en su Constitución, se han promulgado también leyes contra discriminación en Chile y Bolivia, mientras que en El Salvador se aborda la identidad de género en el decreto ejecutivo: “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la Administración Pública por razones de identidad de género y/o de orientación sexual”.¹⁰⁴

A pesar de que Centroamérica es la región que presenta más hostilidad contra las mujeres trans en América Latina, ha habido algunos avances puntuales en estos países. Por ejemplo, el 30 de noviembre del 2009, se nombró a la primera procuradora especial para la Diversidad Sexual en Nicaragua, quien tiene como objetivo monitorear la vigencia y promover los derechos de las personas LGBTI.¹⁰⁵ En Honduras, se aprobó el segundo Plan de Igualdad y Equidad de Género (2008-2015).¹⁰⁶ En San Salvador, El Salvador, se ha establecido una proclama municipal referida al artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se reconoce el derecho de ciudadanía de las personas LGBTI;¹⁰⁷ además, en el año 2010 se creó la Dirección de Diversidad Sexual.

En Colombia también ha habido avances en cuestiones LGBTI, sobre todo en lo que se refiere a avalar los derechos de las parejas de hecho del mismo sexo, al afiliar a la pareja como persona beneficiaria del sistema de seguridad social, y al asignar pensiones en caso de viudez. En marzo de 2012, una mujer trans asumió el cargo de directora de Gestión Corporativa de Integración Social.¹⁰⁸

En México se da el primer caso de una mujer trans que ha postulado al senado.¹⁰⁹ En 2011, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación elaboró la “Guía de acción contra la discriminación comprometida con la inclusión”, que incluye la preferencia sexual, más no la identidad de género.¹¹⁰ También se aprobó la reforma al artículo 138 del Código Penal del Distrito Federal para considerar los crímenes de odio como un agravante, y esta definición sí incluye tanto la orientación sexual como la identidad de género.¹¹¹

En Chile, en el año 2011, el Ministerio de Salud adoptó un protocolo nacional, la “Vía clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género”¹¹², el cual regula los procesos de transformación corporal. Este ministerio también emitió la circular número 34, que obliga a los centros asistenciales del país a tratar a las personas trans por su nombre social.¹¹³ Un tercer plan del Ministerio de Salud espera que el Fondo Nacional de Salud asuma los costos médicos de adecuación corporal, y se espera que esto último entre en vigencia en el año 2013.¹¹⁴ El 12 de julio de 2012 se aprobó una ley contra la discriminación que incluye la identidad de género de forma explícita.

En el plano regional, en noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció una Unidad para los derechos de las personas LGBTI, que comenzó a ser operativa en febrero de 2012, con el objetivo de fortalecer su capacidad para proteger estos derechos. La Unidad ha identificado como líneas de trabajo estratégicas la asesoría a los órganos de la Organización de los Estados Americanos, la elaboración de un informe sobre la situación de esta población en las Américas y el procesamiento priorizado de los casos individuales.¹¹⁵

Desafortunadamente, el procesamiento prioritario de peticiones individuales¹¹⁶ y medidas cautelares¹¹⁷ instaurado por la Unidad no es una medida que favorezca inmediata y efectivamente al avance

de los derechos humanos de las defensoras trans, por cuanto la naturaleza de su problemática y la realidad de sus organizaciones no responden a las dinámicas del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Por ejemplo, podría haber alguna dificultad al determinar las presuntas víctimas legitimadas para acudir ante el sistema, dada la desconexión entre las defensoras trans y sus familias. Además, la digitalización del procedimiento puede suponer la exclusión de las mujeres trans, al tenor de la discriminación sufrida en el sistema educativo. También puede cuestionarse la pertinencia de las medidas cautelares a cargo de la policía aplicadas a defensoras trans de los derechos humanos que también realizan trabajo sexual y que fueron víctimas de abusos policiales.

Sólo en la medida en que los Estados asuman el cumplimiento de las obligaciones que tienen para con las mujeres trans defensoras de los derechos humanos, podrá mejorar la situación de éstas en el contexto social más amplio, ya que, por ahora, el incumplimiento de las normas jurídicas sobre la materia incide en la desprotección de las defensoras trans ante la violencia y en el nulo impacto que dichas normas tienen en cuanto a la impunidad.

“Todo con nosotras, nada sin nosotras”:

Conclusiones y recomendaciones

La defensa de derechos humanos de las mujeres trans es importante no sólo por los actos de denuncia, sino por quién hace esas denuncias, que somos nosotras, la propia comunidad de mujeres trans. Todo con nosotras, nada sin nosotras. (Marcela Romero, coordinadora regional de REDLACTRANS.)¹¹⁸

Conclusiones

El tiempo en que las defensoras trans eran asesinadas en las calles de las ciudades de América Latina sin que nadie más que ellas y sus amigas lo notaran, ha pasado. Hoy, organizaciones trans en la región están empoderando a miles de mujeres trans, tanto trabajadoras sexuales como aquellas que ejercen otras profesiones, sobre la prevención efectiva contra el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual y sobre la importancia de hacer valer sus derechos humanos.

Desafortunadamente, como refleja este informe, el progreso y los resultados de este empoderamiento son aún limitados ya que es precisamente esa labor de denuncia la que las expone a amenazas y represalias que se materializan con frecuencia en el marco del trabajo sexual.

Las mujeres trans han demostrado que pueden defender y promover sus derechos y servir a sus sociedades de múltiples formas. Para tener éxito, es indispensable que las autoridades nacionales, la comunidad internacional y la sociedad civil se sumen a la lucha contra la violencia, la discriminación y la impunidad.

Las mujeres trans defensoras de derechos humanos tienen derecho a expresar su identidad, a que se proteja su integridad física, a gozar de alternativas educativas y laborales y a acceder a la justicia. En el marco de la lucha contra el VIH, las mujeres trans están capacitadas para liderar la respuesta en prevención, tratamiento, cuidados y apoyo que sólo puede tener éxito si son ellas mismas las que lo realizan.

A. Recomendaciones para los Estados de América Latina

ACCIÓN POLICIAL Y JUDICIAL E IMPUNIDAD

- Todos los casos de presuntas violaciones de derechos humanos, crímenes de odio y discriminación contra mujeres trans deben ser investigados, enjuiciados y sancionados. Ningún asesinato de mujeres trans debe quedar impune.
- Los investigadores de la policía y los fiscales deben abrir líneas de investigación que tengan en cuenta si el delito fue cometido en razón de la expresión de género, identidad de género u orientación sexual de las víctimas, o bien su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos.
- Los Estados deben proporcionar asistencia legal gratuita e independiente en todos los casos donde mujeres trans presenten denuncias por violencia y discriminación.
- Se insta a los Estados a implementar acciones de capacitación y formación en materia de derechos humanos y género, incluyendo la diversidad de identidades de género, dirigidas a los funcionarios de los sistemas de seguridad y justicia a todos los niveles.
- Las autoridades policiales deben dictar ordenanzas internas para la protección de los derechos humanos durante la actuación policial, establecer sanciones concretas cuando estos derechos sean vulnerados por agentes públicos e introducir sistemas de control interno que cuenten con los recursos necesarios.
- Los regímenes disciplinarios para fiscales y jueces, deben contemplar la discriminación contra mujeres trans como una falta grave, sujeta a las sanciones correspondientes.
- La policía debe reducir las rotaciones de agentes de unas áreas geográficas a otras, con el fin de facilitar la identificación y denuncia de agentes de policía que presuntamente hayan cometido violaciones de los derechos de las mujeres trans. Todos los agentes y sus vehículos deben ser fácilmente reconocibles y la policía debe sancionar a aquellos agentes que escondan su identificación.

- Los Estados deben monitorear y sancionar las faltas cometidas por sus funcionarios en contra de la comunidad trans, incluyendo efectivos policiales, autoridades de justicia y servidores de salud.

RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y REFORMA LEGAL

- Urge la promulgación de una Ley de Identidad de Género, en los países donde no existe, que legitime el derecho a la identidad de las personas trans y que les permita acceder a cambios de nombre y sexo en sus documentos de identificación personal, sin requerir intervenciones quirúrgicas, psicológicas, esterilización, ni ningún otro procedimiento invasivo.
- Los Estados deben reconocer la identidad de género como categoría para la elaboración de informes demográficos, epidemiológicos, sociales y políticos. En esa línea, es necesario que la policía, el Ministerio Público, los tribunales y el sistema penitenciario reconozcan la categoría transgénero para la recopilación de estadísticas sobre violencia. Sin esa premisa, es prácticamente imposible que el sistema pueda identificar patrones de crímenes de odio cometidos a causa de la transfobia, o violaciones de derechos humanos en contra de defensoras trans, y tomar medidas al respecto.
- Los Estados deben erradicar la legislación transfóbica, eliminando toda disposición que pueda interpretarse como criminalización del trabajo sexual de las personas trans y como justificación de la detención arbitraria.

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES

- Los Estados y los donantes internacionales deben propugnar el reingreso y la permanencia y de mujeres trans con su imagen femenina en el sistema educativo a través de políticas que aseguren el respeto por la identidad y la expresión. Además, deben facilitar la creación de oportunidades laborales

o de emprendimiento para que las defensoras trans de los derechos humanos puedan realizar su labor sin exponerse a violaciones de sus derechos al realizar trabajo sexual.

- El Estado también debe financiar y gestionar campañas públicas institucionales para combatir la discriminación social contra las mujeres trans, contando con la plena participación de esta comunidad en su diseño y planeación.
- Se exhorta a los Estados a incentivar la participación de las personas trans en los espacios políticos, tanto en la toma de decisiones como en la representación política y de cargos públicos.
- Se invoca a los Estados a establecer programas de reinserción de adolescentes trans a sus hogares que incluyan capacitación a las familias sobre la temática de género y de derechos humanos.
- Los Estados deben garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres trans migrantes y sancionar la trata de mujeres trans.

DERECHO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD

- Los Estados deben incluir la atención de salud integral para la comunidad trans dentro de los sistemas de salud así como mejorar el acceso a antirretrovirales para las mujeres trans que viven con VIH. Los horarios de atención para las mujeres trans deben adaptarse a las necesidades de esta comunidad.
- Se exhorta a los gobiernos a instaurar programas de capacitación, para los profesionales de la salud, sobre salud, identidades de género y derechos

humanos y atención a las mujeres trans. Además, se debe facilitar el acceso de las mujeres trans a mecanismos para construir su identidad de género y transformar su cuerpo de modo profesional y saludable. También se insta a penalizar terapias y otras actividades médicas y psicológicas que busquen cambiar la orientación sexual o la identidad de género de las personas.

- Se exhorta a que los sistemas e instituciones penitenciarias, de protección y de salud tales como albergues, orfanatos, hospitales, hospicios y cárceles o centros de detención penitenciaria, alojen a las mujeres trans en los servicios destinados a mujeres y las protejan de todo abuso y tratos degradantes, incluidas violaciones.
- Las mujeres trans que consumen drogas deben tener acceso a los programas de reducción de daños y, de manera voluntaria, a los centros de desintoxicación.
- Los proyectos de prevención del VIH entre la comunidad trans, tanto de los Estados, como del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria y otros donantes, deben diseñarse e implementarse con la participación plena de las organizaciones trans, ya que sólo estas tienen la capacidad para llevar a cabo un efectivo trabajo de educación de pares.
- Los Estados deben incluir a las mujeres trans en sus políticas y programas de erradicación de la violencia contra la mujer.
- Los gobiernos deben incluir a las adolescentes y mujeres trans en las políticas y prácticas de protección de la niñez y adolescencia, en especial aquellas dirigidas a víctimas de violencia y expulsión familiar.

B. Recomendaciones para la Organización de los Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, agencias donantes y la comunidad internacional.

PROTECCIÓN DE LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y OTRAS MUJERES TRANS CONTRA LA VIOLENCIA Y LA IMPUNIDAD

- La comunidad internacional es responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos asumidas por los Estados. En esa línea, se insta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, a los órganos de vigilancia de los tratados, a los procedimientos especiales, a las agencias especializadas y a terceros países a que monitoreen, específicamente, los derechos humanos de las mujeres trans en América Latina, y a que, en el marco de sus respectivos mandatos, expresen públicamente sus preocupaciones y recomendaciones.

- También se exhorta a que se incluya, en todas sus visitas in loco a los países de América Latina, la consideración de las comunidades trans, atendiendo de manera prioritaria a los testimonios y análisis producidos por esas comunidades. En esos casos, el abordaje de la problemática de las mujeres trans debe realizarse con un enfoque de inter-seccionalidad, que integre no sólo cuestiones de identidad y expresión de género, sino también aquellas atinentes a la edad, la procedencia étnica y/o nacional, el estatus migratorio y el estatus serológico, así como los derechos de la infancia y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

- Se insta a terceros países a aceptar, como causa válida a invocar para que les sea otorgado el asilo, la violencia sistemática contra las mujeres trans y la impunidad que rodea estos casos.

- Se recomienda incluir la temática trans en las acciones a favor de la infancia y la adolescencia, con énfasis en los riesgos a los que se someten a las adolescentes trans al ser expulsadas de sus hogares como al explotación sexual infantil, la migración forzada y el vivir en las calles.

PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y A LA ORIENTACIÓN SEXUAL

- Se recomienda que se incluya la identidad de género y la expresión del mismo como una categoría explícita en todos los tratados sobre derechos humanos.

- Adicionalmente, se insta a la adopción de un tratado específico sobre los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexo que, entre otros aspectos, permita el establecimiento de un sistema de monitoreo, con indicadores, objetivos específicos y sanciones en caso de incumplimiento de los Estados Partes.

- La Organización de los Estados Americanos y el sistema de Naciones Unidas deben hacer explícito su respeto a la identidad de género de las mujeres trans en el trabajo de sus agencias y órganos. Se sugiere, por ello, que tanto la Comisión Interamericana de la Mujer como la recientemente creada ONU Mujeres incluyan explícitamente en sus mandatos a la población de mujeres trans en su labor de promoción de los derechos humanos y, en el caso de ONU Mujeres, en su rol de copatrocinador de ONUSIDA, contribuyendo a la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual entre las mujeres trans.

FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL

- Se exhorta a los donantes internacionales a continuar financiando programas de promoción de los derechos humanos y lucha contra el VIH que promuevan que la comunidad trans vigile el cumplimiento, por parte de los Estados, de los instrumentos vinculantes de derechos humanos. Estos programas deben hacer énfasis en el desarrollo de capacidades para la protección física de las defensoras trans de los derechos humanos y la provisión de servicios legales que eviten la discriminación y la impunidad así como el acceso a la justicia, y el desarrollo de alternativas educativas y laborales.

- Se insta a las agencias donantes a promover y financiar investigaciones que permitan comprender las causas de la transfobia y la violencia de género

en todos los ámbitos, especialmente en salud, educación, vivienda y trabajo.

C. Recomendaciones a otras organizaciones de la sociedad civil

- Se recomienda a las organizaciones de la sociedad civil, en especial a las que trabajan en la promoción de los derechos humanos, que colaboren con las organizaciones de mujeres trans para supervisar y difundir esta temática, compartiendo experiencias en materia de incidencia política y estrategias institucionales y generando alianzas para la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres trans.

- Asimismo, se insta a las organizaciones de la sociedad civil a capacitar a los medios de comunicación sobre el derecho a la identidad de género y la temática relacionada con ésta para eliminar el trato degradante en los medios contra las mujeres trans.

- También se sugiere incluir los temas de orientación sexual e identidad de género en los informes sombra presentados a las diferentes instancias de las Naciones Unidas y en los informes remitidos a las relatorías específicas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- De manera particular, se insta a las organizaciones de mujeres a incluir a las organizaciones de mujeres trans como aliadas estratégicas en sus acciones de lucha contra la violencia y la discriminación.

Notas

¹Pandillas juveniles Centroamericanas vinculadas al crimen organizado

²Incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 19 de diciembre de 1966, 999 U.N.T.S. 171 [en adelante, PIDCP], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966, 993 U.N.T.S. 3 [en adelante, PIDESC], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979, 1249 U.N.T.S.13 [en adelante, CEDAW], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, 1465 U.N.T.S. 85 [en adelante, CAT], la Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, 1577 U.N.T.S. 3 [en adelante, CDN], la Convención Americana sobre Derechos Humanos [en adelante, Convención Americana], 22 de noviembre de 1969, O.A.S.T.S. No. 36, 1144 U.N.T.S. 143, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [en adelante, Protocolo de San Salvador], 17 de noviembre de 1988, O.A.S.T.S. No. 69, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, [en adelante, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura], 12 de septiembre de 1985, O.A.S.T.S. No. 67, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, [en adelante, Convención de Belém do Pará], 9 de junio de 1994, 33 I.L.M. 1534.

³Para conocer el estado actual de firmas y ratificaciones de los tratados interamericanos, por Estados, véase http://www.oas.org/dil/esp/tratados_firmas_ratificaciones_estados_miembros.htm; y en cuanto a los tratados del sistema universal, consúltese: <http://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en> en materia de derechos humanos.

⁴El Comité de Derechos Humanos ha afirmado que la referencia a una "protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" en el artículo 26 del PIDCP incluye la discriminación por razones de orientación sexual (Comité de Derechos Humanos: Dictamen de 31 de marzo de 1994, Caso Nicholas Toonen c. Australia, Comunicación N° 488/1992, párrs. 8.2-8.7. Véanse, también, Dictamen de 6 de agosto de 2003, Caso Edward Young c. Australia, Comunicación N° 941/2000, párr. 10.4, y Dictamen de 30 de marzo de 2007, Caso X c. Colombia, Comunicación N° 1361/2005, párr. 7.2.). En la misma línea, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha indicado que "en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 y en el artículo 3 [del PIDESC], el Pacto prohíbe toda discriminación en lo referente al acceso a la atención de la salud y los factores determinantes básicos de la salud, así como a los medios y derechos para conseguirlo, por motivos de [...] estado de salud (incluidos el VIH / SIDA), orientación sexual [...], que tengan por objeto o por resultado la invalidación o el menoscabo de la igualdad de goce o el ejercicio del derecho a la salud" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12), párr. 18. Véase también: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 15: El derecho al agua, párr. 13.). Por su lado, el Comité contra la Tortura ha considerado que la orientación sexual es una de las razones prohibidas incluidas en el principio de no discriminación (Comité contra la Tortura, Observación general N° 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes, párrs. 21 y 22). El Comité de los Derechos del Niño ha enumerado la orientación sexual entre las razones prohibidas de discriminación en sus observaciones generales relativas a la salud y el desarrollo de los adolescentes, el VIH / SIDA y los derechos del niño (Comité de los Derechos del Niño, Observación general N° 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes, párr. 6, y Observación general N° 3, El VIH / SIDA y los derechos del niño, párr. 8).

⁵AG/RES. 2653 (XLI-O/11) “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”, cuyo texto ratifica las resoluciones de años anteriores y avanza respecto a ellas: AG / RES. 2600 (XLO/10), AG /RES 2504 (XXXIX-O/09) y AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08).

⁶Aun cuando reconoce su diversidad, la identidad de género trans a la que refiere este informe se caracteriza por algunos rasgos comunes. Se trata, en todos los casos, de personas que se reconocen a sí mismas en un género (femenino) diferente al que les fuera asignado al nacer (masculino). Además, este reconocimiento se acompaña de la adopción de un nombre propio y, por lo general, aunque no siempre, de pronombres femeninos. También incluye varios rasgos expresivos asociados habitualmente con distintos modos de la femineidad, entre los que se encuentran la ropa, el arreglo del cabello, el maquillaje o el calzado, y de posibles modificaciones corporales tales como la ingesta de hormonas o la colocación de siliconas, e incluso una cirugía de reasignación de sexo. La situación de transexuales de mujer a varón, hombres trans, transgéneros masculinos y otros no se aborda en este informe, aunque merece con urgencia un tratamiento independiente, por su especificidad.

⁷No existe una definición concreta de quién es un defensor de los derechos humanos. En la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (cuarto párrafo del preámbulo). De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, sin que, para que pueda calificársela de defensora de los derechos humanos, sea fundamental que la persona de que se trate sea conocida como “activista de derechos humanos” o trabaje en una organización cuyo nombre incluya las palabras “derechos humanos”.

⁸Véase, por ejemplo, Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2010), Informe Especial de la CNDH sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia. México D.F., México, párr.169, donde se expone que, así como los gays y las lesbianas pueden llegar a ser perseguidos únicamente cuando dan formas de afecto en público, la visibilidad de las personas trans, y especialmente de las mujeres, hace que el acoso sea permanente.

⁹Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS) (2011) Informe Guatemala: Transfobia, Agresiones y Crímenes de Odio 2007-2011. Guatemala, Guatemala, p. 27.

¹⁰Véase, también, Organización OASIS (2006), Guatemala, El Rostro de la Homofobia: Informe Especial. Los crímenes de odio por identidad sexual (1996-200), Guatemala, Guatemala; MOVHIL (2008), Prejuicios y conocimientos sobre orientación sexual e identidad de género en establecimientos educacionales municipalizados de la Región Metropolitana, Santiago, Chile; Grupo de Acción Gay Lésbico Transgénero (2003), Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de Gays, Lesbianas, y Transgénero 2003, Asunción, Paraguay

¹¹Colombia Diversa (2011), Todos los deberes, pocos los derechos. Situación de derechos humanos de lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008 – 2009, Bogotá, p. 22. En las estadísticas que se presentan, la población trans aparece como una categoría separada pero, por otro lado, se incluyen las categorías “homosexual” y “gay”.

¹²Centro por la Justicia y el Derecho internacional (CEJIL); Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC); Hivos (2010), Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica. Costa Rica, p.49. Todas las estadísticas que se presentan agrupan a los hombres gays y a los travestis, sin mencionar específicamente a las mujeres trans. Este estudio reporta 23 casos de hombres gays y travestis asesinados entre los años 2000 y 2009.

¹³The Geneva Declaration, p.6, disponible en <http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011-Ex-summary-SPA.pdf>.

¹⁴OTRANS Op. cit. Pag. 31.

¹⁵Entrevista con un funcionario de la Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, agosto de 2012.

¹⁶Colombia Diversa, Op. cit. Pag. 40.

¹⁷Instituto Runa de Desarrollo y Estudios de Género; Hivos (2010), Informe de Derechos Humanos sobre la Comunidad Trans en la ciudad de Lima, Lima, p.13.

¹⁸Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 6 del PIDCP; artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; artículo 6 de la CDN; artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; principio 1 de los Principios de la ONU relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias; artículo 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; artículo 5 de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven; artículo I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹⁹Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y Otros) c. Guatemala, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Serie C No. 63, párrafo 144.

²⁰Entrevista con dirigente del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), Tegucigalpa, julio 2012.

²¹Se refiere al golpe de Estado del 2009.

²²PIDCP (artículo 7); CAT; CDN (artículo 37.a); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 10); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 15.1); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convención de Belém do Pará (artículo 4.c).

²³Declaración de las Naciones Unidas sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (principio 6); Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Principios Relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas

Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (artículo 5); Directrices sobre la Función de los Fiscales (directriz 16); Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven (artículo 6); Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (principio 11); Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principio 1).

²⁴Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes, doc. ONU: A/56/156, 3 de julio de 2001, párr. 18. En similar sentido, el Comité contra la Tortura expresó preocupación por la tortura de personas a causa de su orientación sexual, y ha recomendado que los Estados adopten medidas eficaces para hacer frente a las denuncias de amenazas y agresiones de las minorías sexuales y los defensores (Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Italia, CAT/C/ITA/CO/4 (2007), párr. 23; Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Argentina, CAT/C/CR/33/1 (2004), párr. 6.g; Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Venezuela, CAT/C/CR/29/2 (2002), párr. 10.d.)

²⁵Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 9), PIDCP (artículo 9), Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (artículo 16), CDN (artículo 37), Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (artículo 17), Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven (artículo 5.1), Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y XXV), Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 7).

²⁶En su Observación general N° 8, Derecho a la libertad y a la seguridad personales (artículo 9), el Comité de Derechos Humanos subraya que “el párrafo 1 es aplicable a todas las formas de privación de libertad, ya sea como consecuencia de un delito o de otras razones, como por ejemplo las enfermedades mentales, la vagancia, la toxicomanía, las finalidades docentes, el control de la inmigración, etc.” (párrafo 1).

²⁷Entrevista telefónica con Hege Wagan, Asesora Regional de ONU Sida, septiembre de 2012.

²⁸Entrevista con responsable de la Superintendencia de Justicia, Seguridad y Transporte de la municipalidad de San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012.

²⁹Red Legal y su Observatorio de Derechos Humanos, VIH y PEMAR (2012), Segundo informe nacional sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y poblaciones en más alto riesgo, Guatemala, p. 32.

³⁰Resolución pronunciada por la Tercera Sala de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Mauricio Silva Cancino, conformada por el Fiscal Judicial señor Juan Escandón Jara y la Abogada Integrante señora Teresa Alvarez Bulacio, 19 de julio de 2012.

³¹Ibíd.

³²Human Rights Watch (2009), “No vales un centavo”: Abusos de derechos humanos en contra de las personas transgénero en Honduras, Nueva York, p. 23.

³³Asociación Panameña de Personas Trans (APPT) y Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC) (2009), Situación de las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales y transgéneros en Panamá en relación con la discriminación. Informe sombra al Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 45° periodo de sesiones, del 18 de enero al 5 de febrero de 2010. Panamá, p. 8.

³⁴Entrevista telefónica con activista trans en Curitiba, Brasil, septiembre de 2012.

³⁵PIDESC, artículo 12.1; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5.e.iv; CEDAW, artículo 11.1.f y 12; CDN, artículo 24; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 25; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

³⁶Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud (2010), La salud y los derechos humanos: Documento conceptual, CD50/12, 31 de agosto de 2010, párr. 10.

³⁷Human Rights Watch (2009), Por el mismo camino, por caminos diferentes: El activismo en torno a la orientación sexual y la identidad de género en el mundo,, Nueva York, p. 40.

³⁸Organización Panamericana de la Salud (2011), El derecho a la salud de los jóvenes y las identidades de género: hallazgos, tendencias y medidas estratégicas para la acción en salud pública, Washington, D. C.

³⁹OTRANS Op. cit. Pag. 45.

⁴⁰Ulises Borgogno, Ignacio Gabriel (2009), La Transfobia en América Latina y el Caribe: Un estudio en el marco de REDLACTRANS, Buenos Aires, Argentina, p. 46,

⁴¹Entrevista con activista de derechos humanos de las mujeres trans en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012.

⁴²Sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por sus siglas en inglés, sobre VIH/SIDA.

⁴³Ministerio de Salud de Guatemala (2010) Reporte UNGASS Guatemala 2010: Seguimiento de la Declaración de Compromiso sobre VIH y Sida, Guatemala.

⁴⁴Comisión Nicaragüense del SIDA (2010), Informe Nacional sobre los Progresos Realizados en la Aplicación del UNGASS. Managua.

⁴⁵Ministerio de Salud de Honduras (2010), Informe Nacional sobre los Progresos Realizados en la Aplicación del UNGASS. Tegucigalpa.

⁴⁶Colectivo Unidad Color Rosa es la organización de mujeres transgenero en San Pedro de Sula - Honduras, afiliada a Redlactrans

⁴⁷Por ejemplo, PIDCP, art. 2.3.a; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1, 10 y 25. De manera similar, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura obliga a los Estados a tomar “medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura” y “otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción” (artículo 6). Véase Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 31, CCPR/C.21/Rev.1/Add.13, párr. 8. Véase también la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Villagrán Morales vs. Guatemala (Fondo, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Serie C No. 63) párr. 139; Godínez Cruz vs. Honduras (Fondo, Sentencia de 20 de enero de 1989, Serie C No. 5) párr. 185.

⁴⁸Amnistía Internacional (2001), Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual, Índice AI: ACT 40/019/2001/s, p. 7.

⁴⁹Véase, por ejemplo, Organización Trans Reinas de la Noche (OTRANS), Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (RED LACTRANS), Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC), The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University (2012), Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra. Guatemala, p.17.

⁵⁰Entrevistas con funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012; autoridad de la Policía Preventiva en San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012; fiscal de la Sección de Diversidad Sexual, Unidad de Delitos contra la Vida, Fiscalía de Delitos Comunes, Ministerio Público, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012; fiscal de Derechos Humanos, Ministerio Público, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012; autoridad del Departamento de Delitos contra la Vida de la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil de Guatemala, Guatemala, agosto de 2012.

⁵¹Amnistía Internacional, Op. cit. Pag. 16.

⁵²Entrevista con funcionario del Departamento de Delitos Sexuales, Trata de Personas, Niñez y Adolescencia y Delitos Conexos de la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil de Guatemala, Guatemala, agosto de 2012.

⁵³Informe sombra sobre Guatemala, Op. cit. Pag. 17.

⁵⁴Red Lésbica Cattrachas, Situación de las muertes violentas de la comunidad LGTTBI en Honduras, resumen a 16 de julio de 2012.

⁵⁵Entrevista telefónica con dirigente trans en Cali, Colombia, julio de 2012.

⁵⁶Véase, por ejemplo, el informe de Erica Sandoval Rebollo titulado La transgeneridad y la transexualidad en México: en búsqueda del reconocimiento de la identidad de y género y la lucha contra la discriminación. Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Documento de Trabajo N° E-12-2008.

⁵⁷Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007), Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68, 20 de enero de 2007. párr. 155.

⁵⁸Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), CIDH condena asesinato de mujer trans hondureña en Guatemala, 11 de julio de 2012

⁵⁹Entrevista con funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012.

⁶⁰Entrevista con responsable de la Policía Preventiva, San Pedro Sula, Honduras, julio de 2012.

⁶¹Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012), CIDH condena asesinato de adolescente trans en México, 25 de junio de 2012.

⁶²Entrevista con autoridad del Departamento de Delitos contra la Vida de la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, Guatemala, Guatemala, agosto de 2012.

⁶³Entrevista telefónica con Marcela Romero, Coordinadora Regional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans, agosto de 2012.

⁶⁴En ese sentido, véase Ulises Borgogno, Op. cit. Pag. 11.

⁶⁵Entrevista con fiscal de la Sección de Diversidad Sexual, Unidad de Delitos contra la Vida, Fiscalía de Delitos Comunes, Ministerio Público, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012.

⁶⁶Ibíd.

⁶⁷Comité de Derechos Humanos, “Observación general No 18: No discriminación”, 37o período de sesiones, 1989.

⁶⁸Federación Argentina LGBT, Informe sobre códigos contravencionales y de faltas de las provincias de la República Argentina y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la discriminación y represión a gays, lesbianas, bisexuales y trans, disponible en http://www.lgbt.org.ar/archivos/codigos_contravencionalesyfaltas.pdf. Este documento contiene una lista de todas las leyes de este tipo en el país.

⁶⁹Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador, consultada en http://www.sansalvador.gob.sv/pages/sgc/sindicatura/ORD_CONVIVENCIA_CIUDADANA.pdf

⁷⁰Código Penal de Chile, consultado en <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-penal-de-chile.pdf>

⁷¹Global Rights (2010), The violations of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Persons in Mexico: A Shadow Report, México D.F., México.

⁷²Instituto Runa de Desarrollo y Estudios de Género; Hivos (2010), Op. cit. Pag. 23.

⁷³Asociación Salvadoreña de Derechos Humanos “Entre Amigos”, Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas, Global Rights, International Human Rights Clinic, Human Rights Program, Harvard Law School y Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans, Op. Cit., p. 40.

⁷⁴Entrevista con funcionaria de la Unidad de Derechos Específicos de la Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala, agosto de 2012.

⁷⁵Entrevista con autoridad del Departamento de Delitos contra la Vida de la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, Guatemala

⁷⁶Entrevista con fiscal de la Sección de Diversidad Sexual, Unidad de Delitos contra la Vida, Fiscalía de Delitos Comunes, Ministerio Público, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012.

⁷⁷Entrevista con funcionaria de la Unidad de Derechos Específicos de la Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Guatemala, agosto de 2012.

⁷⁸Entrevista con autoridad del Departamento de Delitos contra la Vida de la División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, Guatemala.

⁷⁹OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, disponible en <http://www.cidh.org>

⁸⁰Ibíd.

⁸¹Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos, 27 de marzo de 2007, A/HRC/4/37/Add.1, párrs. 255-258.

⁸²Así, por ejemplo, entre el 94 por ciento y el 95 por ciento de las mujeres trans en Perú y Chile ejercen el trabajo sexual (véase Instituto Runa de Desarrollo y Estudios de Género; Hivos (2010), Informe de Derechos Humanos sobre la Comunidad Trans en la ciudad de Lima, Lima, Perú, p. 5; y Ulises Borgogno Op.cit p. 44).

⁸³UNAIDS (2010); Reporte Global sobre la epidemia del VIH SIDA 2010; p. 202. http://www.unaids.org/globalreport/Global_report.htm

⁸⁴Ministerio de Salud, Presidencia de la Nación: Estudio Sobre Sero-prevalencia de VIH en Personas Trans (Travestis/Transexuales/ Transgénero) y su Asociación a prácticas de Riesgo; en Boletín sobre VIH/sida en la Argentina. Año 12 –Número 25 – Diciembre 2007; Monica Pun Chinarro, ‘Situación de la epidemia del VIH/SIDA en el Peru’, presentación dada durante la consulta nacional sobre el trabajo sexual al Programa Nacional de VIH/SIDA e ITS del Ministerio de Salud del Peru, Lima, Diciembre 2007; Estudio multi-céntrico de comportamiento en VIH/SIDA e ITS en hombres que tienen sexo con hombres en El Salvador, 2003

⁸⁵No existe una definición universal del crimen de odio. En este informe, se conceptúa como asesinatos y agresión física contra cualquier persona exclusivamente a causa de la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.

⁸⁶Ulises Borgogno, Op. cit. Pag. 40.

⁸⁷Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard (2010), The Violation of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Persons in El Salvador [La violación de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero en El Salvador], p. 8.

⁸⁸Asociación Salvadoreña de Derechos Humanos “Entre Amigos”, Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas, Global Rights, International Human Rights Clinic, Human Rights Program, Harvard Law School y Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (2010), Laviolación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero en El Salvador, Informe Alterno sometido al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, p. 8.

⁸⁹Estas fueron constituidas originalmente bajo la noción de la prevención del delito con base comunitaria, en algunos casos llevan a cabo tareas propias del Estado, incluyendo el control territorial y el uso de la fuerza, con la aquiescencia o participación directa de las autoridades locales.

⁹⁰Cabral, Mauro y Hoffman, Johanna (s/f). “Me preguntaron cómo vivía / sobreviviendo, dije, sobreviviendo...”: Trans Latinoamericanas en Situación de Pobreza Extrema, (s/l) Programa para América Latina y el Caribe, Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas.

⁹¹Entrevista con un comisionado de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala, agosto de 2012.

⁹²Colombia Diversa (2011), Op. cit. Pag. 30.

⁹³Entrevista con responsable de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Tegucigalpa, Honduras, julio de 2012.

⁹⁴Entrevista telefónica con activista trans en Cali, Colombia, julio de 2012.

⁹⁵Entrevista telefónica con Marcela Romero, Coordinadora Regional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans, agosto de 2012.

⁹⁶Para una evaluación al respecto, véase Leonardo, Mónica (2009), Análisis del tipo penal de feminicidio, Guatemala, Fundación Myrna Mack, donde se indica que, aunque la ley que tipifica el feminicidio pretende ser una lucha contra la violencia de género, las muertes violentas de personas gays, lesbianas, trans e intersex quedan excluidas de esta normativa. En esa línea, se evidencia que estas muertes habrán de ser juzgadas como delitos comunes, a pesar de tratarse de una forma clara de violencia de género.

⁹⁷Entrevista a una fiscal de la Unidad de Litigio de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, perteneciente al Ministerio Público de Guatemala, agosto de 2012.

⁹⁸Entrevista con Javier Vásquez, asesor de Derechos Humanos de la Organización Panamericana de la Salud, julio de 2012. Las opiniones expresadas en esta sección por el asesor de Derechos Humanos de la OPS/OMS son opiniones personales y no reflejan necesariamente la posición institucional de la Organización Panamericana de la Salud y/o de la Organización Mundial de la Salud.

⁹⁹La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue creada con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. Está constituida por una delegada titular por cada Estado miembro de la OEA, designadas por sus respectivos gobiernos. Estas representantes se reúnen cada dos años durante la Asamblea de Delegadas, máxima autoridad de la CIM y responsable de aprobar sus planes y programas de trabajo. Adicionalmente, la CIM provee asesoría y servicios de secretaría técnica a la Conferencia de Estados Parte y al Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

¹⁰⁰Entrevista con Hilary Anderson, especialista de la Comisión Interamericana de la Mujer, julio de 2012.

¹⁰¹Ley 26.743, disponible en <http://www1.hcdn.gov.ar/BO/boletin12/2012-05/BO24-05-2012leg.pdf>

¹⁰²Entrevista con Marcela Romero, coordinadora regional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans, agosto de 2012.

¹⁰³México: Artículo primero de la Constitución, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 3, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>. Ecuador: artículos 11.2, 66.9, 83.14 de la Constitución, consultado en http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf; Código Penal, artículos 30.6, 450.10 y suplemento 555 del 24 de marzo de 2009. Costa Rica: Código Penal, artículo 123bis, disponible en <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-penal-costa-rica.pdf>. Colombia: Código Penal, artículo 58.3, disponible en <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-penal-de-colombia.pdf>. Chile: Ley Antidiscriminación, artículo 2,

disponible en http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/ley-antidiscriminacion-fue-aprobada-por-el-congreso-nacional. Uruguay: Ley No.17.817, artículo 2, disponible en <http://sip.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17817&Anchor=>; Código Penal, artículos 149bis, 194 ter, disponible en <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-penal-uruguay.pdf>. Venezuela: Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, artículo 11, disponible en http://www.observatorioafro.com/Documentacion/LEY_ORGANICA_CONTRA_LA_DISCRIMINACION_RACIAL.pdf.

¹⁰⁴Ecuador: artículo 11.2 de la Constitución, disponible en http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf. El Salvador: Decreto Ejecutivo no. 56, disponible en <http://es.scribd.com/doc/33472123/Decreto-Ejecutivo-56-Republica-de-El-Salvador>. Bolivia: Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, artículo 5.a, disponible en <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=2395>. Chile: Ley núm. 20.609, artículo 2, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20609&idVersion=2012-07-24>.

¹⁰⁵Fundación CATRACHAS, Fundación Triángulo (2012), "Trans" Centro América: Impacto político/social en mujeres trans en la región más violenta de Latinoamérica y el Caribe. Honduras, p. 13.

¹⁰⁶Ibid. p. 18.

¹⁰⁷Proclama Municipal, disponible en <http://es.scribd.com/doc/8506901/Declaracion-Derechos-Humanos-y-Divers-Id-Ad-Sexual-San-Salvador>.

¹⁰⁸Runa, ¡Mujer transgénero asume cargo público!, Dirección Gestión Corporativa de Integración Social, Alcaldía de Bogotá, disponible en <http://www.runa.org.pe/hot-news-1/%C2%A1mujertransgeneroasumecargopublicodirgestioncorporativadeintegracionsocialalcaldiadebogota>

¹⁰⁹Runa, Mujer Transexual postula al senado mexicano, disponible en <http://www.runa.org.pe/hot-news-1/mujertransexualpostulaalsenadomexicano>.

¹¹⁰Guía de acción contra la discriminación, disponible en <http://ici.conapred.org.mx/oldsite/>.

¹¹¹Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana A.C. (2009), Informe de crímenes de odio por homofobia, México 1995-2008, México D.F., México.

¹¹²Ord. B22 (2011), disponible en <http://www.movilh.cl/documentacion/trans/Ord%2057%202988%20Env%C3%ADa%20v%C3%ADa%20cl%C3%ADnica%20para%20la%20adecuaci%C3%B3n%20corporal%20en%20personas%20con%20incongruencia-1.pdf>.

¹¹³Circular 54, disponible en <http://www.movilh.cl/documentacion/trans/circular%2034%20instruye%20sobre%20la%20atenci%C3%B3n%20de%20personas%20trans%20y%20fortalecimiento%20de%20la%20estrategia.pdf>.

¹¹⁴MOVILH (2012), X. Informe anual de derechos humanos de la diversidad sexual en Chile. Hechos 2011, Santiago de Chile, p. 193.

¹¹⁵Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), CIDH crea Unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo, 3 de noviembre de 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/115.asp>, y entrevista con Fanny Gómez, especialista en derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, agosto de 2012.

¹¹⁶El Sistema de Petición Individual es una de las principales funciones de la CIDH en cumplimiento de su mandato de "promover la observancia y la defensa de los derechos humanos", establecido en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y comprende los procedimientos creados a través de los instrumentos interamericanos que facultan a la CIDH conocer denuncias de violaciones de derechos humanos.

¹¹⁷El mecanismo de medidas cautelares tiene como propósito asegurar una respuesta rápida de la CIDH ante situaciones graves y urgentes de riesgo inminente que pueden producir daños irreparables para las personas o grupos de personas en los Estados Miembros de la OEA (artículo 106 de la Carta de la Organización, artículo 41.b de la CADH, artículo 18.b del Estatuto de la CIDH y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas).

¹¹⁸Entrevista telefónica con Marcela Romero, coordinadora regional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans, agosto de 2012.



Red Latinoamericana y del Caribe de Personas Trans (REDLACTRANS) es una red integrada por personas trans de Latinoamérica y el Caribe que trabaja con el propósito de hacer efectivo el cumplimiento y el ejercicio de los derechos humanos desde y hacia la población trans a través de estrategias de incidencia política, visibilización, participación y el fortalecimiento de organizaciones trans en acciones de salud, educación y justicia.



International HIV/AIDS Alliance (la Alianza) es una alianza global de organizaciones de enlace (Organizaciones no Gubernamentales) gobernadas y gestionadas de manera independiente en los países donde se encuentran. En el contexto de epidemia concentrada en América Latina, el trabajo de la Alianza se enfoca en las poblaciones clave para la epidemia, entre las que se encuentran las mujeres transgénero.



'What's Preventing Prevention?' (¿Qué está impidiendo la prevención del VIH?) es una campaña global de la International HIV/AIDS Alliance (La Alianza). La campaña hace un llamado para que las respuestas del VIH se fundamenten en los derechos humanos de las comunidades de mayor riesgo, incluida la comunidad trans.

Para más información sobre la campaña: www.whatspreventingprevention.org, y sobre el trabajo de la Alianza en América Latina: <http://www.aidsalliance.org/Pagedetails.aspx?id=500>